



# TRÁMITE DEL PROCESO DE SUCESIÓN EN TEXAS



*A guide to probate and estate planning in Texas*  
*Guía para el trámite testamentario y*  
*planificación patrimonial de Texas*



# **Trámite del proceso de sucesión en Texas**

## **Guía para el trámite del proceso de sucesión y planificación patrimonial en Texas**

Se ha elaborado una guía para el “Trámite del proceso de sucesión en Texas” con el fin de informar al público con respecto a: (1) lo que le sucede legalmente al patrimonio de una persona cuando muere y tiene un testamento o cuando no lo tiene (ver pestaña titulada “*To Will or Not to Will* (Hacer testamento o no hacer testamento)”); y (2) cómo funciona el proceso de legitimización testamentaria (ver pestaña llamada “Trámite testamentario en Texas”). La pestaña “Listas de verificación” proporciona una lista para asistir en la preparación de un testamento y la legalización del testamento. La Asociación de Abogados Jóvenes de Texas (Texas Young Lawyers Association, TYLA) pretende que los residentes de Texas conozcan cómo los puede afectar la ley (Código de Sucesiones de Texas) y cómo puede afectar a sus familias. Este folleto no sustituye la asesoría de un abogado, más bien está diseñado para asesorar a todos los residentes de Texas a que conozcan sus derechos legales.

El “Trámite del proceso de sucesión en Texas” incorpora material de la publicación anterior llamada “*To Will or Not to Will* (Hacer testamento o no hacer testamento)” que se publicó por primera vez en 1986.

© 1986, 1991, 1994, 1996, 1999, 2000, 2002, 2004, 2010, 2011, 2014 Texas Young Lawyers Association

### **Equipo de TYLA encargado de la guía para el trámite para el proceso de sucesión en Texas**

Natalie Cobb Koehler, presidenta de TYLA

Alyssa Long, presidente electo de TYLA y asesor del comité ejecutivo

Sarah Rogers, secretaria de TYLA y asesora del comité ejecutivo

Rebekah Steely Brooker, directora de TYLA

Geoff Gannaway, director de TYLA

Jason Lemons, miembro del comité del pasaporte de sucesión

Steven Hallbauer, miembro del comité del pasaporte de sucesión

Amy Lewis, miembro del comité del pasaporte de sucesión

Sarah Duff, miembro del comité del pasaporte de sucesión

Un agradecimiento especial a Jeannine Flynn y al grupo jurídico de Bienes,  
Sucesión de Bienes y Fideicomiso

### **Revisión de 2014:**

Steven Hallbauer

Jennifer Lewis

David Mead

Ashley McMillan

Para obtener más información relacionada con testamentos y planificación anticipada,  
comuníquese con la Asociación de Abogados Jóvenes de Texas llamando al

(800) 204-2222, Ext. 1800



**HACER TESTAMENTO O  
NO HACER TESTAMENTO**



# **HACER TESTAMENTO O NO HACER TESTAMENTO**

|  |           |
|--|-----------|
| <b>Sección 1 – Usted no se lleva nada consigo .....</b>  | <b>1</b>  |
| <b>Sección 2 – Morir intestado (sin testamento).....</b>   | <b>1</b>  |
| <b>Sección 3 – Distribución del patrimonio de la comunidad conyugal.....</b>                                   | <b>2</b>  |
| <b>Sección 4 – Distribución de los bienes propios .....</b>  | <b>2</b>  |
| <b>Sección 5 – Desventajas de morir sin testamento .....</b>   | <b>3</b>  |
| <b>Sección 6 – Los hijos y el intestado .....</b>  | <b>5</b>  |
| <b>Sección 7 – Cómo hacer un testamento para que el patrimonio<br/>se distribuya de la forma deseada .....</b> | <b>6</b>  |
| <b>Sección 8 – Conclusión .....</b>  | <b>14</b> |





## **SECCIÓN 1 – Usted no se lleva nada consigo**

La muerte les afecta a las personas de formas distintas. Nunca es oportuna. La muerte enfrenta a la familia con el duelo y con la necesidad de hacer un reajuste emocional y financiero, y a menudo con un futuro desconocido. La muerte no solo es un problema personal, también es un problema legal. Se debe emitir un certificado de defunción y el patrimonio de la persona fallecida (llamado también difunto o causante) debe transferirse a otras personas.

La herencia consiste en todos los bienes, derechos y obligaciones que el difunto posee al momento de su fallecimiento. Los bienes inmuebles incluyen los terrenos y las mejoras localizadas en el terreno. Los bienes inmuebles también incluyen petróleo, gasolina y otros derechos minerales. Los bienes personales se refieren a todos los derechos, que incluyen cuentas bancarias y efectivo, ropa y efectos personales, muebles del hogar, vehículos automotores, acciones y bonos, pólizas de seguros de vida, y beneficios gubernamentales, de jubilación o laborales.

Al momento del fallecimiento, el derecho al patrimonio del difunto se traslada inmediatamente a los beneficiarios, según la voluntad manifestada en el testamento del difunto, o a sus herederos por ley si el difunto falleció intestado. Sin embargo, debe darse un traspaso real de los derechos propiedad presentando el testamento en tribunales o, cuando no hay testamento, el juez hará la declaratoria de herederos. El propósito de involucrar al juez es para proteger los derechos de la familia, de las personas que tienen derecho a recibir los bienes y de los acreedores del patrimonio del difunto.

Por lo tanto, aunque se transfiera el título de propiedad inmediatamente después del fallecimiento, los activos del patrimonio están sujetos al control del albacea o de la persona encargada de administrar el patrimonio con el fin de liquidar las deudas y los reclamos contra el patrimonio. Después de pagar las deudas y los reclamos, los activos restantes se distribuyen entre los beneficiarios del difunto o entre sus herederos por ley. Si el difunto tenía un testamento legalmente válido, entonces su patrimonio se distribuirá conforme la voluntad de la persona, tal y como dispuso en su testamento. Por otro lado, si el difunto no tenía un testamento o si el testamento se declaró inválido, el patrimonio será distribuido entre los herederos del difunto, tal como lo determina la legislación de Texas. Los herederos del difunto podrían no ser las personas a quienes el difunto desea transferir su patrimonio.

## **Sección 2 – Morir intestado (sin testamento)**

En Texas, el patrimonio se clasifica en bienes propios o comunidad de bienes. Los bienes propios son los aquellos que la persona posee antes del matrimonio o que se adquieren durante el matrimonio como un obsequio o herencia. Los daños que fueron causados durante el matrimonio, originados de un juicio por lesiones personales, excepto perjuicios que representan pérdida de la capacidad de generar ingresos, también se consideran bienes separados. La comunidad de bienes se refiere a todo el patrimonio, excepto los bienes propios, que son adquiridos por cualquiera de los cónyuges durante el matrimonio. De manera que pueden existir bienes inmuebles propios, bienes personales propios, bienes inmuebles de la comunidad conyugal y patrimonio personal de la comunidad conyugal. Cuando una persona fallece sin tener testamento, la ley determina quiénes son sus herederos y se dispone de los activos dependiendo si estos son bienes de la comunidad conyugal o bienes propios.

### **SECCIÓN 3 -Distribución del patrimonio de la comunidad conyugal**

Los bienes de la comunidad conyugal, ya sean inmobiliarios o personales, se distribuyen de la siguiente manera:

1. Si al difunto le sobrevive el cónyuge y los hijos (o descendientes de hijos fallecidos):
  - Si todos los hijos vivos y los descendientes de un cónyuge fallecido también son hijos o descendientes del cónyuge que sobrevive, todos los bienes de la comunidad conyugal se transfieren al cónyuge que sobrevive.
  - Si cualquier hijo supérstite o descendiente de un cónyuge fallecido no es también hijo o descendiente del cónyuge que sobrevive, la mitad del patrimonio de la comunidad conyugal del cónyuge fallecido se transfiere a sus hijos (y a los descendientes de un hijo fallecido), y el cónyuge que sobrevive conserva la mitad del patrimonio de la comunidad conyugal que poseía antes del fallecimiento del cónyuge. Sin embargo, el cónyuge que sobrevive tiene derecho, según las leyes de Texas, a usar y ocupar la vivienda familiar durante el resto de su vida y tiene derecho a usar o poseer ciertos artículos de los bienes personales que están exentos del reclamo de acreedores.
    - Ejemplo 1: El esposo (Eo) muere sin tener un testamento. La esposa (Ea) del Eo sobrevive y también sus tres hijos (A, B y C). A, B y C también son hijos de Ea. En este caso todo el patrimonio de la comunidad conyugal le pertenece a Ea.
    - Ejemplo 2: Es igual que el ejemplo 1, excepto porque Eo tiene un hijo vivo (D) que no es hijo de Ea. Ahora, A, B, C y D deben compartir de forma equitativa los bienes de la comunidad conyugal de Eo y Ea simplemente conserva la mitad de los bienes de la comunidad conyugal que ella poseía antes de la muerte de Eo. Para ilustrarlo, apliquemos esta regla a una cuenta de banco comunitaria con \$1,000. Los \$1,000 se distribuyen como sigue:  
Ea: \$500 (muchas personas creen equivocadamente que Ea obtiene los \$1,000).  
A, B, C y D: Recibe cada uno \$125 (1/4 de \$500)
    - Ejemplo 3: Igual que el ejemplo 1, excepto que Ea tiene un hijo (E) de un matrimonio anterior. Después del fallecimiento de Eo, E aún está vivo. Todos los bienes de la comunidad conyugal aún se le transfieren a Ea. No importa que Ea tenga hijos que no son hijos de Eo.
2. Si al difunto le sobrevive el cónyuge, pero no tiene hijos ni descendientes vivos, todo el patrimonio de la comunidad conyugal se traspa al cónyuge que sobrevive.
3. Si al difunto no le sobrevive el cónyuge, todos sus bienes se consideran bienes propios. La siguiente sección trata sobre la distribución por intestado de los bienes propios.

### **SECCIÓN 4 – Distribución de los bienes propios**

La distribución de los bienes propios de una persona que fallece sin tener un testamento es diferente dependiendo de si los bienes son inmobiliarios o personales. Los bienes propios se distribuyen de la siguiente manera:

1. Si al difunto le sobrevive el cónyuge y los hijos (o descendientes de hijos fallecidos), entonces, sujeto a los derechos del cónyuge que sobrevive con respecto a la vivienda familiar y excepto el patrimonio personal:
  - Un tercio del patrimonio personal les corresponde al cónyuge y dos tercios a los hijos (o descendientes de los hijos fallecidos).

- Los bienes inmuebles propios le corresponden a los hijos (y a los descendientes de los hijos) sujeto al usufructo vitalicio de un tercio del patrimonio a favor del cónyuge que sobrevive. Esto significa que el cónyuge que sobrevive tiene derecho a utilizar un tercio de los bienes inmuebles durante toda su vida, y al momento de su fallecimiento, los hijos (descendientes) tendrán todo el derecho sobre los bienes inmobiliarios propios del difunto.
2. Si al difunto le sobrevive el cónyuge, pero no tiene hijos ni descendientes vivos, entonces, sujeto a los derechos del cónyuge que sobrevive con respecto a la vivienda familiar y el patrimonio personal exento:
    - Todos los bienes personales propios le corresponden al cónyuge.
    - La mitad de los bienes inmuebles propios les corresponde al cónyuge y la otra mitad a los padres del difunto o los familiares en línea colateral, como hermanos y hermanas o sus descendientes.
    - Si no está vivo ninguno de los padres, hermanos, hermanas o sus descendientes, entonces todos los bienes inmuebles propios le corresponden al cónyuge supérstite.
  3. Si solo están vivos los hijos y los descendientes, todos los bienes personales y los bienes inmuebles propios les corresponden a los hijos y a sus descendientes.
  4. Si ambos padres están vivos, pero no está vivo el cónyuge ni los hijos ni los descendientes de los hijos, la mitad de los bienes personales e inmobiliarios propios le corresponden a cada uno de los padres.
  5. Si solo uno de los padres y hermanos o hermanas está vivo, la mitad de los bienes personales e inmuebles propios le corresponde al padre supérstite y la otra mitad se debe dividir equitativamente entre los hermanos, hermanas y sus descendientes. Sin embargo, si no está vivo ningún hermano o hermana, ni sus descendientes, entonces todo el patrimonio propio le corresponde al padre supérstite.
  6. Si ya no vive el cónyuge, los hijos ni los descendientes de los hijos, ni los padres del difunto, todo el patrimonio propio se dividirá equitativamente entre los hermanos y hermanas del difunto o sus descendientes.
  7. Si ninguno de los familiares antes mencionados vive, entonces todos los bienes propios les corresponden generalmente a los abuelos del difunto. Si los abuelos ya no viven, la ley establece la distribución de los bienes propios entre familiares más distantes.

En Texas, no importa qué tan distante sea la relación con la persona fallecida que no tiene testamento, potencialmente pueden ser herederos por ley. Tome en cuenta que el patrimonio del difunto será transferido al estado de Texas solo si no hay ningún heredero, esto incluye hasta los familiares muy lejanos (como tíos, tías o primos) vivos. De hecho, el Estado muy raramente se beneficia del patrimonio de una persona fallecida intestada.

Analice las normas anteriores para ver cómo se distribuiría su patrimonio propio o de comunidad conyugal si usted fallece sin testamento. ¿Recibiría sus bienes la persona que usted realmente desea que los reciba?

## **SECCIÓN 5 – Desventajas de morir sin testamento**

Si una persona muere sin testamento, la ley puede disponer de su patrimonio. La política pública de estatutos que rigen la distribución intestada del patrimonio es establecer la distribución ordenada de los bienes después del fallecimiento. La ley no se rige por favoritismos, así que la distribución se rige por lo estrecho del vínculo familiar con heredero y no por la

naturaleza o por la calidad de la relación entre el heredero y la persona fallecida. Morir sin tener un testamento puede producir resultados no deseados y costos y retrasos inesperados.

### **Resultados no deseados**

Debido a que, por lo general, uno ya tiene una idea de cómo desea que se distribuya su patrimonio después de su fallecimiento, si no se tiene un testamento pueden surgir resultados no deseados. Al morir sin un testamento se corre el riesgo de que el patrimonio se distribuya de forma diferente a la que deseaba el difunto.

Por ejemplo, muy a menudo uno de los cónyuges podría preferir dejarle todo su patrimonio al cónyuge superviviente que estará a cargo de la manutención y el cuidado de los hijos, pero esto no podría suceder si no tiene testamento. Si una persona fallece sin tener testamento y su cónyuge y sus hijos le sobreviven, y uno o más hijos no son hijos del cónyuge superviviente, el cónyuge superviviente recibe solo la mitad del patrimonio de la comunidad conyugal, que quizás incluya la casa de la familia. Además, en estas circunstancias, el cónyuge superviviente hereda solo una tercera parte de cualquier patrimonio personal y solo el usufructo vitalicio de la tercera parte de cualquier bien propio. Si existe cualquier tipo de hostilidad, por ejemplo, entre el cónyuge superviviente y los hijos de un matrimonio anterior del cónyuge fallecido (que ahora son copropietarios de los bienes), pueden surgir conflictos o disputas. Con seguridad, esto no es lo que desea el cónyuge superviviente.

Otro ejemplo de resultados no deseados por morir sin tener un testamento se relaciona con el tratamiento de los obsequios de por vida para los herederos. La legislación de Texas supone que los obsequios dados a los herederos como parte anticipada de su herencia. Esto podría representar un problema cuando un padre con dos hijos le otorga a uno de los hijos, como obsequio de vida, una parte representativa (digamos la mitad) de su patrimonio (quizás para ayudar a que el hijo inicie un negocio o compre una casa), bajo el entendimiento de que el obsequio se parte anticipada de su herencia. Si ese padre muere sin testamento y el cónyuge ya no está vivo, el resto del patrimonio se divide equitativamente entre los dos hijos. El hijo que recibió el obsequio de vida en efecto recibe tres cuartas partes del patrimonio total, y el otro recibe una cuarta parte, en lugar de la mitad, a menos que se pueda demostrar ante los tribunales que el hijo recibió parte de su herencia anticipadamente.

Si las personas más especiales en la vida de alguien no están dentro de las personas que podrían ser sus herederos, ellos no recibirán ninguna parte del patrimonio si la persona muere sin un testamento. Si una persona soltera muere sin un testamento, los amigos y los compañeros de vida no heredarán nada. Así pues, un amigo devoto, que quizás ha cuidado al difunto durante años, no heredará nada de su patrimonio, sin importar lo injusto que pueda parecer, a menos que el amigo esté incluido en el testamento de la persona fallecida. Además, sin un testamento, el patrimonio no puede ser transferido a una organización caritativa, sin importar lo comprometido que esté la persona fallecida con este propósito.

En Texas, no existe la sucesión forzada. En otras palabras, un padre no está obligado a dejarles su patrimonio a sus hijos. Sin embargo, no se puede desheredar a los hijos si esta persona muere sin un testamento. Según los estatutos de la distribución de sucesión intestada, el patrimonio les corresponde a los herederos no deseados en lugar de que le corresponda a aquellos que la persona fallecida hubiera elegido.

### **Costos y retrasos**

El morir sin un testamento puede inmovilizar los activos por un período indeterminado. A menudo se requiere un proceso judicial para declarar a los herederos, aunque en ciertas ocasiones limitadas podría ser posible legitimar la titularidad de los activos sin necesidad de un procedimiento de declaración de herederos. Podría tener que nombrarse a un albacea, quien sería

responsable ante el tribunal de la administración de los bienes. El albacea podría tener que otorgar una fianza para garantizar que las tareas se realicen adecuadamente. Las tareas del albacea incluyen: localizar a los herederos, hacer un inventario de los activos, clasificar y pagar las deudas y los reclamos en contra del patrimonio y distribuir los bienes entre los herederos.

La transferencia de la titularidad de algunos activos por medio de documentos legales, como escrituras y certificados de titularidad, podría ser necesaria. Si la distribución del patrimonio no se acuerda de manera amistosa, la disputa deberá resolverse ante un tribunal. Debido a la gran cantidad de expedientes, los procedimientos judiciales son frecuentemente lentos. Los honorarios de abogados y los costos judiciales podrían empezar a acumularse. Dependiendo de qué tan difícil sea dividir el patrimonio y de que los herederos acepten el valor que se le asignó, los procedimientos podrían ser largos y costos, incluso hasta el punto de agotar todo el patrimonio. En conclusión, morir sin un testamento cuesta tiempo y dinero, además causa frustración a la familia del fallecido.

## **Sección 6 – Los hijos y el intestado**

### **Hijos adoptados**

Los derechos de sucesión de los hijos adoptados están protegidos cuando uno de los padres muere sin tener un testamento. Según el Código de Sucesiones de Texas, un hijo adoptado se trata de igual forma que un hijo biológico. Por consiguiente, el hijo adoptivo puede recibir herencia o heredar a sus padres adoptivos. El hijo adoptado también puede ser heredero de sus padres biológicos, pero los padres biológicos no pueden ser herederos del hijo si este muere sin tener un testamento. Este es un aspecto importante en la actualidad ya que a menudo los hijos adoptados buscan y descubren la identidad de los padres biológicos y luego establecen una relación con esos padres. Debe resaltarse que una persona que es adoptada de adulta no puede ser heredero de sus padres biológicos ni viceversa.

### **Hijos ilegítimos**

Un hijo ilegítimo (nacido fuera del vínculo del matrimonio) puede ser heredero de su madre biológica y viceversa, si uno de los dos muere sin un testamento. Por el contrario, un hijo ilegítimo no puede ser heredero de su padre biológico ni de los miembros de la familia del padre que mueren sin un testamento, excepto si ocurre uno de los eventos específicos siguientes:

1. El padre acepta, por escrito, aparecer como padre del hijo en el certificado de nacimiento del menor.
2. Si se establece la paternidad en un juicio de paternidad interpuesta generalmente antes de que el menor cumpla veintiún años.
3. El padre adopta legalmente al menor.
4. El padre voluntariamente firma una declaración por escrito, y certificada por un notario, sobre la paternidad reconociendo que el hijo es suyo.
5. Después del nacimiento del hijo, el padre se casa con la madre biológica y firma un reconocimiento de paternidad en el que autoriza ser nombrado y es nombrado padre del menor en el certificado de nacimiento, o está obligado por una promesa voluntaria, por escrito, o por orden judicial a dar sustento al menor.
6. Después del fallecimiento del padre, el tribunal sucesorio determina que el padre es el padre biológico del menor.

Esto significa que incluso si un padre mantiene vínculos con su hijo ilegítimo ese hijo no podrá ser su heredero si él muere sin testamento, excepto en limitadas circunstancias, como las que se mencionaron anteriormente.

### **Hijastros**

El hijastro no puede ser heredero de un padrastro que fallece sin un testamento, ya que no se considera que tenga una relación legal con el padrastro/madrastra. Esto es lamentable en los casos en los que el hijastro fue criado por un padre biológico y/o un padrastro/madrastra. Un hijastro puede ser heredero de un padrastro/madrastra que muere sin testamento solo si el padrastro/madrastra adopta a un hijastro o si el hijastro demuestra ante un tribunal la existencia de un contrato verbal o escrito para la adopción aún no ejecutada. Este último método a menudo se usa cuando los padres temporales no adoptan a un hijo aunque tengan un acuerdo de adopción con los padres biológicos.

### **Hijos unilaterales**

Los hijos unilaterales comparten el mismo padre o la misma madre biológica, pero no comparten los dos padres biológicos. Un hijo unilateral es heredero únicamente de la mitad de lo que le corresponde al hijo de ambos padres biológicos. Por ejemplo, si los únicos herederos de una persona fallecida son medio hermanos o medio hermanas de un hermano o hermana que sí comparte a ambos padres, el medio hermano hereda solo la tercera parte del patrimonio y el hermano que comparte ambos padres hereda dos terceras partes. Sin embargo, si todos los herederos son hijos unilaterales, entonces cada uno recibirá parte alícuota.

### **Hijos nacidos o adoptados después**

Los hijos nacidos o adoptados después son hijos que nacieron o fueron adoptados por una persona después de elaborar un testamento en el que dichos hijos no fueron mencionados ni incluidos. En esta situación, los hijos nacidos o adoptivos después son herederos solo en circunstancias limitadas, así que es mejor elaborar un nuevo testamento o hacer enmiendas al testamento existente para incluir a los hijos nacidos o adoptados después.

## **SECCIÓN 7 – Cómo hacer un testamento para que el patrimonio se distribuya de la forma deseada**

### **Lo que puede hacer un testamento**

El testador es la persona que deja un testamento vigente al morir. Un testamento es un instrumento legal que indica cómo se debe distribuir el patrimonio del testador cuando fallezca. Un testamento vigente evita muchos problemas que pueden surgir por morir sin un testamento y permite que la persona les deje sus bienes a las personas que desea. Además de nombrar a los beneficiarios de los bienes del testador, el testamento también designa a la persona que administrará los bienes y cuidará de los hijos menores. Cuando se trata de patrimonios más grandes, a menudo habrá disposiciones que disminuyan los impuestos hereditarios.

Un testamento también puede establecer un fideicomiso, un método por medio del cual los bienes los administra una parte (el fideicomisario) para el beneficio de otra persona (el beneficiario). Para establecer un fideicomiso, el testador transfiere los bienes con el fin específico de crear un fideicomiso para el fideicomisario que maneja y administra los bienes para beneficio de los beneficiarios nombrados. El fideicomiso testamentario surge de un testamento y entra en vigencia cuando el testador muere. Un fideicomiso es una forma efectiva de manejar los bienes para el beneficio de menores, personas discapacitadas o personas que no tienen la capacidad de manejar sus propios asuntos financieros. Un fideicomiso también es útil

para impedir que un menor derrochador gaste de inmediato su herencia, preservando los fondos para la educación del menor y otras necesidades importantes. En este sentido, se puede usar el fideicomiso para proteger la herencia de un menor de los reclamos de sus acreedores, ya que los bienes que generalmente se colocan en fideicomiso no pueden ser alcanzados por los acreedores del beneficiario sino hasta que se le distribuya al beneficiario. Existen otros motivos legítimos para crear un fideicomiso en un testamento.

### **Requisitos para la preparación**

Para que un testamento obtenga cualquiera o todos estos resultados, debe estar firmado como corresponda. Texas reconoce la legitimidad de los testamentos escritos a mano (testamento ológrafo) y testamentos escritos a máquina (testamentos formales).

Para preparar un testamento, el testador debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener por lo menos 18 años de edad, estar o haber estado legalmente casado o estar en servicio en las fuerzas armadas;
2. estar en pleno goce de las facultades mentales al momento de la elaboración;
3. no haber sido forzado indebidamente o de forma fraudulenta (forzado o engañado) para hacer el testamento; y
4. tener intenciones testamentarias (presentar intenciones de legar su patrimonio al morir).

Para cada tipo diferente de testamento se debe cumplir con los requisitos adicionales que se presentan a continuación:

### **Testamento escrito a mano (ológrafo)**

De conformidad con el Código de Sucesiones de Texas, un testamento escrito a mano válido debe estar completamente escrito en puño y letra del testador y debe contener su firma. No necesita estar firmado por testigos y puede ser escrito en cualquier tipo de papel, incluso en papel para escribir. No se pueden incorporar en el testamento palabras escritas a máquina. La redacción debe reflejar la intención presente de disponer de los bienes al morir. Las palabras, “Esta es mi última voluntad y testamento” generalmente son suficientes para mostrar la intención de hacer un testamento.

Aunque hacer un testamento con puño y letra suena suficientemente fácil, pueden surgir problemas debido a su interpretación, especialmente si fue escrito por una persona no preparada. Si no se incluyen en el instrumento disposiciones para todos los bienes de la persona fallecida, los bienes para los que no haya disposiciones se transferirán conforme a los estatutos relacionados con la distribución intestada. Si el testamento escrito a mano dispone de más bienes de los que posee el testador, podrían surgir complicaciones.

Recuerde, un cónyuge solamente puede disponer de la mitad de los bienes de la comunidad conyugal al disponer su legado para otra persona ya que su cónyuge posee la otra mitad. Si el testamento pretende otorgar todos los bienes de la comunidad conyugal a una o más personas, esto coloca al cónyuge superviviente en una situación incómoda al tener que aceptar cualquier legado que le corresponda en el testamento o al renunciar al testamento completo y reclamar su mitad de los bienes compartidos.

Si el legado en un testamento ológrafo no está escrito de forma clara, entonces podría ser necesario que un tribunal interprete el significado de los términos ambiguos. Como regla general, mientras menos claro sea el lenguaje y más bienes y herederos estén involucrados, más probabilidades habrá de que se impugne ante un tribunal. La impugnación de un testamento es, por lo regular, un proceso largo y muy costoso, además puede tener como consecuencia que se suspenda la intención del testador.

Además, si el testamento ológrafo no contiene un lenguaje apropiado que le permita al albacea actuar sin supervisión del tribunal y sin tener que presentar una fianza, el albacea podría tener que obtener autorización judicial para muchas acciones y podría tener que otorgar la fianza del albacea. Esto ocasiona retrasos y gastos innecesarios en la administración patrimonial.

Por estos motivos el mejor enfoque es que un abogado prepare un testamento escrito a máquina (formal).

### **Testamento escrito a máquina (formal)**

Algunas veces el testamento escrito a máquina también se denomina testamento formal. Un testamento escrito a máquina y bien diseñado es más apropiado para ejecutar la intención del testador. Aunque cualquier persona no preparada puede hacer un testamento escrito a máquina, un abogado experimentado debe diseñar el testamento.

Para que un testamento escrito a máquina sea válido, debe cumplir con estos requisitos:

1. Debe tener la firma del testador y de otra persona, por solicitud de este y en su presencia;
2. Estar certificado por dos testigos fidedignos que tengan más de 14 años de edad;
3. Estar firmado por testigos en presencia del testador.

Los beneficiarios de un testamento escrito a máquina no pueden servir como testigos en la preparación del testamento ya que esto podría impedir que el beneficiario reciba cualquier bien que le corresponda según el testamento.

### **Correcciones al testamento**

Elaborar un testamento que sea admitido y valorado ante un juzgado es solo un aspecto de “tener sus asuntos en orden”. Después de haber hecho el testamento, el documento original debe protegerse para que no se pierda, se destruya o se deteriore ya que esto podría ocasionar complicaciones en el tribunal sucesorio en cuanto a la validación de su contenido. Además, el testamento se debe actualizar cuando cambia la situación de los herederos, los bienes o el estado civil del testador. Esto se puede lograr haciendo las enmiendas correspondientes (un anexo) para modificar el testamento existente o cancelando (revocando) el testamento existente y haciendo uno nuevo. No se aconseja actualizar un testamento escribiendo o haciendo cambios sobre este ya que dichas correcciones pueden ser completamente inoperantes.

Debe saber que el testamento también puede cancelarse hasta cierto grado si el testador se divorcia después de hacer el testamento. En tales casos, los legados para los excónyuges, así como la asignación del excónyuge como albacea o fideicomisario se anulará y no será reconocido. De manera similar, un excónyuge que haya sido designado durante el matrimonio como beneficiario de las pólizas del seguro de vida de la persona fallecida, por lo general no tendrá derecho a recibir los beneficios del seguro de vida al momento del fallecimiento de la persona. Cualquier orden temporal emitida por un juez de divorcios en la que se le prohíbe a una de las partes de un caso de divorcio pendiente que cambie su testamento hasta el momento del divorcio es definitiva y no ejecutable.

El matrimonio subsiguiente de un testador soltero no cancelará su testamento. Si la persona que firma el testamento antes del matrimonio desea ceder todo o parte de su patrimonio al nuevo cónyuge, deberá firmar un nuevo testamento. De lo contrario, los bienes se transferirán de acuerdo con las disposiciones que contiene el testamento que se firmó antes del matrimonio, y el nuevo cónyuge no recibirá ninguna parte de los bienes del cónyuge.



## **Bienes fuera del haber hereditario**

En el testamento solo se podrá disponer de los bienes que posee la persona fallecida al momento del fallecimiento. En el testamento no se puede disponer de bienes “no heredables” que se transfieren al morir en vez de hacerse por medio de un testamento o intestado. Los tipos principales de bienes no heredables incluyen los bienes que se transfieren por contrato, los bienes que se transfieren por supervivencia y los bienes que se depositarán en un fideicomiso.

Los bienes que se transfieren por contrato incluyen beneficios de seguro de vida, IRA, ingresos de plan de beneficios de empleado, como ingresos pagaderos por pensiones, participación de utilidades o planes de jubilación de empleados. Estos bienes se transfieren fuera del testamento a las personas nombradas por la persona fallecida en las designaciones de beneficiarios adecuadas. Así, es importante revisar periódicamente los nombramientos de los beneficiarios relacionados a este tipo de activos y actualizarlos según sea necesario.

Los bienes que posee la persona fallecida en copropiedad con otra persona, con derecho de supervivencia o en una cuenta que pasa directamente al beneficiario a la muerte del titular y fuera del testamento. Los bienes que se transfieren por supervivencia incluyen ciertos tipos de cuentas bancarias, certificados de depósito, acciones y bonos y ciertos bonos de ahorro emitidos por el gobierno de los Estados Unidos, como bonos de ahorro de la Serie EE.

Otra categoría de bienes que se transfiere fuera del proceso testamentario son los bienes que forman parte de un fideicomiso para beneficio de la persona fallecida. El fideicomiso podría ser creado por la persona fallecida durante su vida con el fin de que se administren sus bienes, o podría haber sido creado por otra persona, como por uno de los padres de la persona fallecida. Los activos del fideicomiso se transfieren según los términos del fideicomiso en lugar de usar los términos del testamento de la persona fallecida.

Es importante determinar la cantidad de bienes fuera del haber hereditario cuando se planifica la distribución del patrimonio al morir. Si una parte sustancial de los bienes corresponde a bienes fuera del haber hereditario que no se transfieren por medio de un testamento, incluso un testamento bien diseñado podría no ser suficiente para ejecutar las intenciones del testador en cuanto a la distribución de su patrimonio.

## **Consideraciones tributarias**

Dependiendo del valor de los bienes del difunto, un testamento podría ser necesario para evitar, reducir o diferir los impuestos de herencias estatales y federales. Estos impuestos generalmente se imponen si el valor del patrimonio del difunto excede el límite impuesto por ley al momento del fallecimiento de la persona, menos la cantidad de donaciones hechas en vida y sujetas a impuestos. Los límites impuestos por ley pueden variar, así que es importante que consulte con un abogado para determinar si una herencia está sujeta a impuestos. Al determinar si una herencia es gravable, es importante analizar el valor de los bienes del difunto. Para estos fines, el patrimonio del difunto incluye sus bienes propios y la mitad de los bienes de la comunidad conyugal. Los seguros de vida y los activos fuera del haber hereditario se deben tomar en cuenta para la determinación de la herencia del difunto, a menos que se haya determinado en vida ciertos pasos para evitar que dichos bienes estén sujetos al impuesto sobre la herencia al morir (p. ej., colocar un seguro de vida en un fideicomiso).

Si no se tiene la planificación adecuada, una parte significativa de los bienes del difunto podría usarse para el pago de impuestos sobre la herencia en lugar de que los reciban los beneficiarios para el uso que el difunto dispuso. Hay técnicas de planificación de herencia disponibles para minimizar los impuestos sobre sucesiones y, en caso de las personas casadas, para diferir el pago de cualquier impuesto hasta después de la muerte del cónyuge. No es posible obtener provecho de dichas técnicas si no se cuenta con un testamento.

## **Legalización del testamento**

Ya sea que el testamento sea ológrafo o escrito a máquina, se debe demostrar su validez ante un tribunal. Este procedimiento se conoce como legalización del testamento, y generalmente se realiza dentro de los cuatro años posteriores al fallecimiento.

Para legalizar un testamento, el tribunal debe establecer que el testamento cumple con los requisitos para su elaboración (ver lo antes mencionado) y que el testamento no fue cancelado ni revocado. Además, a menos que el testamento contenga una “declaración jurada de autenticidad”, la prueba para un testamento ológrafo requiere que dos testigos identifiquen la autenticidad de la letra del testador y para probar la autenticidad del testamento hecho a máquina se requiere de la declaración de uno de los testigos presenciales.

Un testamento con declaración jurada de autenticidad es aquel en el que se incorpora o adjunta un formulario específico de declaración que contiene ciertos enunciados requeridos y que se hace ante un notario público al momento en que se firma el testamento o en cualquier momento después, pero antes de que fallezca el testador. Solo el reconocimiento ante un notario no es suficiente para la “declaración jurada de autenticidad” del testamento. Un testamento con declaración jurada de autenticidad se admite para la legalización con base en la declaración jurada de autenticidad y no es necesario llamar a los testigos.

Un testamento que no está autenticado ante un tribunal no es válido. En este caso, los bienes del difunto se transfieren a sus herederos, como si el causante hubiese muerto intestado. De nuevo, esto resalta aún más la importancia de hacer un testamento que cumpla con los requisitos legales para que los bienes se transfieran conforme los deseos del testador. Después de obtener la validez de un testamento, el siguiente paso en el proceso de sucesión es la administración del patrimonio.

## **Administración del patrimonio**

La administración del patrimonio se refiere al manejo y la liquidación de los bienes de parte de un representante personal autorizado por un juez. La administración del patrimonio podría no ser necesario en los casos en los que los bienes del difunto son tan pocos que no es necesario distribuir los bienes a los beneficiarios o herederos. Sin embargo, la administración del patrimonio es necesaria en la mayoría de las circunstancias.

La administración del patrimonio involucra los siguientes pasos:

1. recolección de los bienes del difunto;
2. pago de deudas y reclamos contra el patrimonio;
3. pago de los impuestos de herencia, si los hay;
4. declaración de los herederos si el difunto falleció sin testamento, y
5. distribución del resto de los bienes a las personas que tienen los derechos.

Si el testamento nombra a una persona para realizar estas tareas, a esta persona se le denomina albacea. Si el juez nombra a una persona debido a que el testamento no nombra a ningún albacea o el difunto no tenía testamento, esa persona se denomina administrador. De cualquier manera, el albacea o el administrador deberá estar autorizado por un juez y tiene obligación y responsabilidades legales ante el juez y las personas que reciben los bienes del patrimonio. Si el albacea o el administrador actúan de forma inapropiada, podrían tener que pagar daños y perjuicios y el juez podría cancelar su nombramiento.

En Texas, existen diferentes métodos para administrar el patrimonio, a continuación se presentan algunos de los más comunes.

## Administración independiente

Texas es uno de los estados que ofrece administración independiente sin supervisión judicial. Esto significa que después de que se autoriza a un albacea o administrador independiente y se presenta ante el juez un inventario de los bienes del patrimonio o una declaración jurada en lugar de un inventario, el albacea o el administrador pueden simplemente encargarse de la administración del patrimonio sin que el tribunal se involucre o lo supervise. El albacea o administrador independiente está en libertad de pagarle a los acreedores, apartar la residencia familiar exenta y otros bienes exentos, manejar los bienes de la herencia, vender los activos para pagar deudas o impuestos y distribuir la herencia restante a las personas con derechos. Así, la administración independiente evita los costos y retrasos asociados con la administración del patrimonio con supervisión judicial en la cual el albacea o el administrador deben obtener autorización del juez antes de tomar cualquiera de las acciones antes mencionadas.

El testador puede disponer de una administración independiente para su patrimonio si incluye en el testamento una cláusula como la que siguiente:

“Yo nombro a \_\_\_\_\_ como albacea independiente para mi patrimonio, para que sirva, sin fianza, y doy instrucciones para que no se haga ninguna otra acción ante el tribunal de sucesiones con relación a la liquidación de mi patrimonio, excepto por lo que respecta a la legalización y registro de este testamento, y la presentación de cualquier inventario, avalúo y lista de reclamos sobre mi patrimonio que sea requerido”.

Si el difunto no incluyó en el testamento una disposición para la administración independiente, pero todos los beneficiarios del testamento lo aceptan, se puede crear una administración independiente con la aprobación del juez. Si el difunto murió sin testamento, se puede crear una administración independiente si todos los herederos aceptan. Aunque el juez por lo general permite que se establezca una administración independiente, el juez tiene el poder de rechazar la solicitud. Si el juez se rehúsa a autorizar la administración independiente, muchas de las acciones del albacea o administrador deberán tener la autorización del juez, lo que ocasiona costos y retrasos innecesarios en la administración del patrimonio.

## Documento del título

Si no hay necesidad de nombrar un albacea o administrador y la única razón para legalizar un testamento es para legitimar la titularidad de los bienes, se puede admitir un testamento para servir como documento del título. En este procedimiento, no se nombra a ningún albacea ni administrador. Es un método un poco más sencillo de administración del patrimonio que la administración formal tradicional. Se usa, generalmente, solo cuando no hay deudas del patrimonio que deben pagarse y si no se necesita de ninguna otra medida para nombrar a un albacea o administrador.

## Declaración jurada para herencias pequeñas

Cuando una persona muere sin testamento, una alternativa posible es la Declaración jurada para herencias pequeñas.

Si el valor del patrimonio, sin incluir la residencia exenta, los bienes personales exentos y el patrimonio sin testamento, no exceden \$50,000, no es necesario tener una administración formal si los herederos presentan una declaración jurada ante un tribunal demostrando que tienen derecho a recibir los bienes del patrimonio. Como se mencionó, los valores de la residencia exenta y los bienes personales exentos no se incluyen en la cantidad de \$50,000. Independientemente de su valor, un terreno de hasta 10 acres con mejoras califica como residencia urbana exenta de la familia o de una persona adulta soltera. Independientemente de su valor, un terreno de hasta 200 acres con mejoras califica como bien rural de la familia y uno con hasta 100 acres con mejoras califica como bien rural de familia de persona adulta soltera. Los

bienes personales exentos incluyen todos los artículos de los bienes personales tangibles valorados hasta por \$60,000 para una familia o \$30,000 para una persona soltera. La ley especifica hasta dónde están exentos ciertos tipos de bienes personales. Por ejemplo, no existe límite máximo para el mobiliario de casa, herramientas o ropa de la familia, pero solo dos armas de fuego están exentas.

En resumen, la Declaración jurada para herencias pequeñas no se limita necesariamente a patrimonios pequeños, y puede ser una alternativa útil a una administración formal para ciertos patrimonios en los que, por ejemplo, la residencia y el patrimonio sin testamento conforman la mayoría del patrimonio y el resto de los activos están valorados en menos de \$50,000.

Además del límite superior de \$50,000, el procedimiento de la Declaración jurada para herencias pequeñas está disponible solo si los activos de este patrimonio, sin incluir la casa de la familia y los bienes personales exentos, exceden las obligaciones conocidas del patrimonio.

Una limitante a la Declaración jurada para herencias pequeñas es su ineficacia general en la transferencia de títulos de propiedad para los bienes inmuebles. La Declaración jurada para herencias pequeñas es efectiva para transferir títulos de la residencia exenta si la residencia exenta es el único bien inmueble en el patrimonio. Sin embargo, si el patrimonio contiene otros bienes inmuebles además de la casa de la familia, la declaración no legitimará el título de propiedad del bien inmueble, incluida la residencia exenta.

#### Cobro del último cheque de pago

El Código de Sucesión establece un procedimiento relativamente rápido y económico para que el cónyuge superviviente pueda cobrar el último cheque de pago del cónyuge difunto por medio de una Declaración jurada del cónyuge superviviente cuando no hay administración pendiente para el patrimonio del cónyuge fallecido. Este procedimiento es útil cuando el único bien del patrimonio es el último cheque de pago.

#### Liquidaciones información de familia

Se permite hacer liquidaciones informales de familia en los casos en los que el patrimonio es pequeño y consiste únicamente de bienes personales, como artículos personales y mobiliario, pero generalmente no en los casos en los que se incluyen cuentas bancarias, acciones y bonos. Si hay un vehículo motorizado involucrado, se podría tener que obtener un nuevo certificado del título de propiedad para presentar una declaración jurada de sucesión en la oficina del tasador de impuestos del condado.

#### **Instrucciones para los médicos, familiares y sustitutos (testamento en vida)**

La legislación de Texas permite que cualquier adulto en gozo de sus facultades firme disposiciones para los médicos, familiares y sustitutos (denominado también “testamento en vida”), para indicarle a su médico que permita o retire los procedimientos de sustento artificial de vida en caso de una afección terminal o irreversible. Las disposiciones entran en vigencia después de que el médico del paciente determina que el paciente tiene una enfermedad terminal y se espera que muera en seis meses si no se le aplican procedimientos artificiales para mantener la vida o si el paciente tiene una enfermedad que no le permite cuidar de sí mismo ni tomar decisiones por sí mismo y sin un tratamiento para mantener la vida sería fatal.

La forma y el contenido de las instrucciones se describen en la ley de Texas. Las orden debe ponerse por escrito, estar firmadas por el paciente y certificadas por dos adultos con plena capacidad. Uno de los testigos no puede ser la persona designada para tomar la decisión sobre el tratamiento del paciente, no puede tener vínculos de consanguinidad ni de matrimonio con el paciente, no pueden ser herederos del paciente, ni el médico tratante ni un empleado del médico, ninguna persona que pueda hacer un reclamo sobre el patrimonio del paciente al morir ni

empleados del centro de atención médica del paciente que provean atención directa al paciente o que participen en asuntos financieros del centro. En lugar de firmar en presencia de testigos, el paciente puede firmar las disposiciones y que la firma sea certificada por un notario público.

La orden puede incluir el nombramiento de otra persona para tomar las decisiones de tratamiento en nombre del paciente si el paciente está en coma, no goza de plenas facultades o no tiene incapacidad física o mental para comunicarse.

Si usted desea no desea que se prolongue su vida artificialmente en caso de que tenga una enfermedad terminal, debe consultar con un abogado para que le prepare sus disposiciones. También puede ser recomendable informarle a su médico sobre sus deseos y darle una copia de las directrices. Si no firma las directrices esto podría tener como consecuencia que sus familiares no lleven a cabo sus deseos con respecto a la cancelación de los procedimientos de mantenimiento de vida artificial.

## **Poder notarial**

Un poder notarial es un instrumento por medio del cual una persona (mandante) le otorga a otra persona (mandatario) el poder para que ejecute ciertas acciones en su nombre. Existen dos tipos de poderes notariales que son comunes en el campo de la planificación patrimonial, específicamente el poder notarial para atención médica y el poder notarial duradero.

El poder notarial para atención médica le otorga al mandatario el poder de tomar decisiones de atención médica en nombre del mandante si este no puede tomarlas por sí mismo. El mandatario puede hacer uso de su autoridad solo si el médico tratante del mandante certifica que, según la opinión del médico, el mandante no posee la capacidad necesaria para tomar las decisiones de atención médica. El mandante puede revocar el poder notarial en cualquier momento, verbalmente o por escrito, independientemente del estado mental del mandante. El poder notarial para atención médica podrían firmarlo dos testigos, uno de ellos no puede ser:

1. la persona designada como mandatario;
2. tener vínculos de consanguinidad o de matrimonio con el mandante;
3. un empleado del centro médico del mandante que presta atención directa al mandante o que tenga asuntos financieros con el centro;
4. el médico tratante del mandante ni un empleado del médico;
5. heredero del mandante, o
6. una persona que pueda hacer reclamos en contra del patrimonio del mandante al morir.

En lugar de firmar en presencia de testigos, el mandante puede firmar el poder notarial para atención médica y que la firma sea certificada por un notario público.

El segundo tipo de poder notarial es el poder notarial duradero. Este instrumento le otorga poder al mandatario designado para que administre los bienes del mandante en su nombre. Este se puede diferenciar del poder notarial para atención médica pues se relaciona con las decisiones de atención médica y no con las decisiones relacionadas con la administración del patrimonio. El mandante puede otorgarle al mandatario uno o más poderes específicos o puede otorgarle todos los poderes que se indican en el formulario del poder notarial. Además, el mandante puede elegir que un poder notarial entre en vigencia inmediatamente después de ser suscrito o solamente si en el futuro el mandante esta discapacitado o incapacitado. El poder notarial duradero debe estar certificado por un notario, pero no es necesario que tenga certificación de testigos.

Las formas para el poder notarial para atención médica y el poder notarial duradero las estipula la ley. Usted debe consultar con un abogado si desea que le preparen cualquiera de estos documentos.

## **Sección 8 – Conclusión**

Si usted muere sin tener un testamento, se arriesga a que sus bienes se distribuyan de forma diferente a lo que hubiera deseado. Incluso si sus herederos legales son los mismos que usted hubiera seleccionado, no hay ninguna ventaja en dejar que la ley siga su curso. La ventaja se encuentra en morir con testamento. Con un testamento bien diseñado se pueden evitar dificultades legales, se puede nombrar a un albacea para sus bienes, nombrar a un tutor para sus hijos, establecer fideicomisos, reducir el impuesto al patrimonio y minimizar los costos relacionados con la sucesión al disponer que se establezca una administración independiente. Aunque se puede impugnar el testamento en un tribunal, las bases para impugnarlos en el estado de Texas son escasas y la ley se inclina por respetar las intenciones del difunto.

Hacer un testamento no es tan complicado ni tan caro como se cree. Se le recomienda que hable con un abogado acerca de los testamentos, fideicomisos y administración patrimonial y que elabore su testamento con un abogado. Si decide no consultar con un abogado, al menos este folleto debe darle una idea general de lo que sucederá con sus bienes si muere sin testamento. En la siguiente sección encontrará una lista de verificación con los documentos que necesita para preparar la planificación patrimonial.

Si usted desea que no se prolongue su vida artificialmente en caso de que tenga una enfermedad terminal o irreversible, debe considerar suscribir un testamento. Debe consultar con un abogado y con su médico para que entienda las consecuencias completas del testamento en vida.

Finalmente, debe consultar con un abogado sobre las ventajas de suscribir un poder notarial médico o un poder notarial duradero.

# **SUCESIÓN EN TEXAS**





# SUCESIÓN EN TEXAS

|   |           |
|---|-----------|
| <b>Sección 1 – Qué hacer cuando alguien fallece .....</b> | <b>18</b> |
| <b>Sección 2 – El proceso sucesorio.....</b>              | <b>22</b> |
| <b>Sección 3 – Alternativas al juicio sucesorio .....</b> | <b>26</b> |
| <b>Sección 4 – Preguntas .....</b>                        | <b>36</b> |
| <b>Sección 5 – Recursos .....</b>                         | <b>37</b> |

## **SECCIÓN 1 – Qué hacer cuando alguien fallece**

Si está leyendo esta pestaña del trámite del proceso de sucesión, probablemente un ser querido falleció recientemente y usted se enfrenta con las tareas un poco abrumadoras de sobreponerse. Es muy frecuente que el proceso de sucesión sea una parada en su camino.

Esta pestaña de Sucesión en Texas del trámite de sucesión está diseñado para que sirva de recurso informativo en el que puede confiar para obtener las respuestas legales que desea, “¿Qué debo saber ahora que mi ser querido falleció?”, “¿Qué es un proceso sucesorio?”, “¿Tengo que pasar por el proceso de sucesión?” y “¿Qué debo hacer para empezar?” Esperamos que el trámite de sucesión responda muchas de las preguntas legales que tiene en mente.

Cuando alguien cercano fallece, es normal e importante que se tome tiempo en su proceso de duelo. Sin embargo, existen varios asuntos administrativos que deben abordarse sin demoras innecesarias. Algunas de las notificaciones y de los aspectos legales más importantes que debe abordar, y las tareas que debe completar, son:

1. Empezar a hacer los arreglos para los servicios funerarios y de entierro.
2. Obtener varias copias del certificado de defunción, las cuales se pueden obtener en la Unidad de Estadísticas Demográficas del Departamento de Servicios de Salud del Estado de Texas (Texas Department of State Health Services Vital Statistics Unit) si llama al 1-888-963-7111 o visita [www.dshs.tx.us/vs/reqproc/deathcert.shtm](http://www.dshs.tx.us/vs/reqproc/deathcert.shtm).
3. Buscar y recopilar documentos importantes relacionados con el testamento, con cualquier fideicomiso que pueda existir, acciones, cuentas de banco y pólizas de seguro.
4. Si el difunto era elegible para recibir Seguro Social, comuníquese con la Administración del Seguro Social llamando al 1-800-772-1213 para notificar sobre su fallecimiento.
5. Notificar a las compañías de seguro de vida sobre el fallecimiento.
6. Comunicarse con el albacea nombrado en el testamento del difunto o el abogado que lo preparó.
7. Comunicarse con el fideicomisario de cualquier fideicomiso creado por el difunto o el abogado que lo preparó.
8. Llamar al administrador del plan de pensiones del difunto.
9. Notificar al banco y a las instituciones financieras del difunto.
10. Notificar a las compañías de tarjetas de crédito en donde tenía cuentas el difunto.
11. Antes de pagar cualquier factura médica, verifique que se hayan tramitado todos los reclamos de seguro y de Medicare.

### **Cómo acceder a los documentos que se encuentran en una caja de seguridad**

Muchas personas conservan los documentos de planificación patrimonial en una caja de seguridad, dada la importancia de estos documentos, ya que este es uno de los lugares más seguros. Sin embargo, a menudo surgen problemas cuando una persona muere y deja su testamento en una caja de seguridad a la que nadie más tiene acceso. Por fortuna, el Código de Sucesiones de Texas establece un método para que los bancos permitan a ciertas personas tener acceso o para que un juez emita una orden judicial para que se abra la caja de seguridad y se extraiga el testamento.

Las instituciones financieras pueden permitir que las siguientes personas examinen el contenido de la caja de seguridad:

1. El cónyuge del difunto;
2. Los padres del difunto;
3. Un descendiente que tenga por lo menos 18 años de edad, o
4. Una persona nombrada como albacea del patrimonio del difunto en una copia de un documento que parece ser la última voluntad y testamento del difunto.

No obstante, el Código de Sucesiones requiere que el examen del contenido de la caja de seguridad se haga en presencia del empleado del banco que otorga el acceso a la caja. Si se encuentra el testamento durante esta revisión, el empleado del banco podría entregarle el testamento al Secretario del juzgado o a la persona designada como albacea del testamento. La persona que tiene acceso a la caja también debe entregar la escritura de la sepultura del difunto o cualquier documento que parezca tener instrucciones para el entierro. Las pólizas de seguro que se encuentran en la caja de seguridad también se deben entregar a los beneficiarios nombrados en las pólizas, pero no se deberá extraer ningún otro documento de la caja de seguridad a menos que otra ley establezca que debe retirarse o hasta que se nombre al albacea.

Si el banco no permite el acceso a la caja de seguridad, podría ser necesario obtener una orden judicial que otorgue permiso para acceder a la caja. El Código de Sucesiones permite que un juez competente en asuntos sucesorios le ordene al banco que permita que el representante nombrado por el juez examine el contenido de la caja de depósito si se demuestra ante el juez que: (1) el banco le arrendó al difunto una caja de seguridad; y (2) la caja de seguridad contiene la Última voluntad y testamento del difunto, una escritura de la sepultura o una póliza de seguro emitida a nombre del difunto y pagadera a los beneficiarios que aparecen en la póliza. El representante del tribunal puede examinar el contenido de la caja en presencia del juez que ordena la revisión (o del representante del juez). Si durante la revisión se encuentra el testamento, la escritura de la sepultura o las pólizas de seguro, el juez podría ordenarle al empleado bancario que permita que el representante del tribunal tome posesión de dichos documentos. El representante del tribunal no podrá retirar nada más de la caja de seguridad, excepto lo que establece la ley. El Código de Sucesiones requiere que el representante del juzgado entregue el testamento al Secretario del tribunal que tiene jurisdicción en asuntos sucesorios y que obtenga un acuse de recibo de esa entrega. El representante del tribunal debe entregarle la escritura de la sepultura a la persona designada en la orden judicial para la revisión y toda póliza de seguro que encuentre se les debe entregar a los beneficiarios de dichas pólizas.

### **¿Qué sucede si no hay testamento?**

Si una persona muere sin testamento, la ley determina cómo disponer de su patrimonio. La política pública de estatutos que rigen la distribución intestada del patrimonio es establecer la distribución ordenada de los bienes después del fallecimiento. La ley no se rige por favoritismos, así que la distribución se determina según el grado del vínculo familiar con heredero y no por la naturaleza o por la calidad de la relación entre el heredero y la persona fallecida. Morir sin tener un testamento puede producir resultados no deseados, así como costos y retrasos inesperados.

En Texas, el patrimonio se clasifica en bienes propios o comunidad de bienes. Los bienes propios son los aquellos que la persona posee antes del matrimonio o que se adquieren durante el matrimonio como un obsequio o herencia. Los daños y perjuicios que fueron otorgados durante el matrimonio en un juicio por lesiones personales, excepto los daños y perjuicios que representan pérdida de la capacidad de generar ingresos, también se consideran bienes separados. La comunidad de bienes se refiere a todo el patrimonio, excepto los bienes propios,

que son adquiridos por cualquiera de los cónyuges durante el matrimonio. De manera que pueden existir bienes inmuebles propios, bienes personales propios, bienes inmuebles de la comunidad conyugal y patrimonio personal de la comunidad conyugal. Cuando una persona fallece sin tener testamento, la ley determina quiénes son sus herederos y cómo se distribuirán sus bienes dependiendo si estos son bienes de la comunidad conyugal o bienes propios.

**División de bienes de la comunidad conyugal, bienes inmuebles y personales –**

|    | <b>Si al difunto le sobrevive:</b>   | <b>El beneficiario de los bienes del difunto es:</b>   |
|----|--|--|
| 1. | Cónyuge e hijos (y todos los hijos que viven también son hijos del cónyuge supérstite)       | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cónyuge supérstite</li> </ul>   |
| 2. | Cónyuge e hijos (pero no todos los hijos que viven son también hijos del cónyuge supérstite) | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hijos que viven (y los descendientes de cualquier hijo fallecido) recibirán una parte de los bienes del difunto igual a la mitad de los bienes de la comunidad conyugal.</li> <li>• El cónyuge que vive conserva la otra mitad de los bienes de la comunidad conyugal que poseía antes del fallecimiento del otro cónyuge. El cónyuge supérstite también tiene derecho a usar y ocupar la vivienda familiar durante su vida y tiene derecho a usar o poseer ciertos artículos de los bienes personales que están exentos de reclamo de acreedores.</li> </ul> |

**División de bienes propios, bienes inmuebles y personales –**

|    | <b>Si al difunto le sobrevive:</b>                                | <b>El beneficiario de los bienes del difunto es:</b>   |
|----|---|--|
| 1. | Cónyuge e hijos (o los descendientes de cualquier hijo fallecido) | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un tercio de los bienes personales propios les corresponde al cónyuge supérstite y las otras dos terceras partes a los hijos (o descendientes).</li> <li>• Los bienes inmuebles propios le corresponden a los hijos (o a los descendientes) sujeto al usufructo vitalicio de un tercio del patrimonio a favor del cónyuge supérstite. El usufructo vitalicio le da derecho a que viva, use y disfrute de la propiedad durante toda su vida, pero la posesión de un usufructo vitalicio es temporal y caduca al morir. El cónyuge supérstite tiene derecho a utilizar un tercio de los bienes inmuebles durante toda su vida, y al momento de su fallecimiento, los hijos (o descendientes) tendrán todo el derecho sobre los bienes inmobiliarios propios del difunto.</li> </ul> |
| 2. | Cónyuge, sin hijos  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Todos los bienes personales propios le corresponden al cónyuge que sobrevive.</li> <li>• La mitad de los bienes inmuebles propios les corresponde al cónyuge y la otra mitad a los padres del difunto o los familiares en línea colateral, como hermanos y hermanas o sus descendientes. Si no está vivo ninguno de los padres ni los familiares en línea colateral, entonces todos los bienes inmuebles propios le corresponden al cónyuge supérstite.</li> </ul>  |

|    | <b>Si al difunto le sobrevive:</b>  | <b>El beneficiario de los bienes del difunto es:</b>   |
|----|---|--|
| 3. | Hijos (o sus descendientes), y NO hay cónyuge   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Todos los bienes personales y los bienes inmuebles propios les corresponden a los hijos o a sus descendientes.</li> </ul>   |
| 4. | Padres, SIN cónyuge y SIN hijos   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• La mitad de los bienes personales e inmobiliarios propios le corresponden a cada uno de los padres.</li> </ul>  |
| 5. | Solo uno de los padres y hermanos, NO hay cónyuge NI hijos  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• La mitad de los bienes personales e inmobiliarios propios le corresponden a cada uno de los padres y la otra mitad se divide equitativamente entre los hermanos (o descendientes de un hermano difunto). Sin embargo, si no está vivo ningún hermano o hermana (ni los descendientes de un hermano fallecido), entonces todo el patrimonio propio le corresponde al padre superviviente.</li> </ul> |
| 6. | Hermanos (o sus descendientes), NO tiene cónyuge, NO tiene hijos y NO viven los padres                                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Todos los bienes personales e inmobiliarios propios se dividen equitativamente entre los hermanos (o descendientes de un hermano difunto).</li> </ul>   |
| 7. | Abuelos, NO tiene cónyuge, NO tiene hijos, NO viven los padres, NO tiene hermanos ni descendientes de hermanos fallecidos | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Todos los bienes propios les corresponden generalmente a los abuelos del difunto. Si los abuelos ya no viven, la ley establece la distribución de los bienes propios entre familiares más distantes.</li> </ul>   |

### **Diferencia entre patrimonio en testamento y patrimonio sin testamento**

Aunque es importante tener un testamento para dar instrucciones sobre la distribución de los bienes del difunto, esto no controla la distribución de todos los bienes del difunto. Los bienes que se transfieren por medio de un testamento son bienes sucesorios Pero también hay bienes que están fuera del testamento. Los bienes fuera del testamento son bienes cuya distribución no se controla por el testamento o patrimonio del causante. Los bienes fuera del haber hereditario incluyen, entre otros:

1. Cuentas mancomunadas con derechos de supervivencia;
2. Bienes que tienen beneficiarios designados, incluidas las cuentas de jubilación, IRA y las pólizas de seguro de vida;
3. Bienes con designación de pago por muerte (P.O.D., por sus siglas en inglés);
4. Bienes con designación de transferencia tras muerte (T.O.D., por sus siglas en inglés);
5. Bienes inmuebles en tenencia bajo comunidad conyugal, y
6. Bienes en posesión por medio de un fideicomisario de un fideicomiso revocable del difunto.

Los bienes sucesorios incluyen todos los activos que están solo a nombre del difunto, sin una asignación de beneficiario ni derechos de supervivencia, la parte de los activos que posee el difunto en tenencia mancomunada y los activos que posee como copropietario sin derechos de supervivencia.

Muchas veces, el cónyuge superviviente opta por no seguir un proceso sucesorio de los bienes del cónyuge fallecido cuando todos o la mayoría de los bienes del difunto pasan al cónyuge fuera del proceso sucesorio. Sin embargo, las residencias en propiedad comunitaria generalmente son propiedades en comunidad, así que si el cónyuge superviviente intenta más adelante vender la casa, se debe iniciar algún tipo de proceso sucesorio o de administración

patrimonial para transferir el título de propiedad completo de la casa a nombre del cónyuge superviviente. Para garantizar que todos los bienes del patrimonio se distribuyan completa y eficazmente, se recomienda que el cónyuge superviviente valide el testamento al morir el primero de los cónyuges. El Código de Sucesiones de Texas solo establece cuatro (4) años para legalizar un testamento. Después de cuatro (4) años, se les debe notificar a todos los herederos sobre cualquier intento para legalizar el testamento, que a menudo ocasiona complicaciones.

### **¿Deben pasar por el proceso de sucesión todos los bienes del patrimonio?**

No necesariamente, como se dijo anteriormente, un patrimonio que consiste solo de bienes fuera del haber hereditario no debe pasar por el proceso de sucesión. Además, algunos patrimonios están compuestos solo por unos cuantos activos o hay patrimonios que se encuentran debajo de cierto valor que se pueden manejar sin la administración de sucesión completa. Estas opciones se tratarán con más detalle en la sección “Alternativas a la sucesión”.

## **SECCIÓN 2: El proceso sucesorio**

### **¿Qué es la legalización de un testamento?**

El proceso sucesorio es el proceso ordenado para resolver los asuntos de negocios de una persona que falleció. Un juez determina si el documento testamentario es la última voluntad válida del difunto mediante el cumplimiento de ciertos requisitos. Los activos sucesorios son activos que se controlan por medio del testamento o el patrimonio del difunto, esto incluye los activos a nombre del difunto que no tienen un beneficiario designado. Un proceso sucesorio exitoso distribuye los bienes sucesorios entre los beneficiarios, los acreedores y cualquier otra persona que tenga intereses válidos en el patrimonio del difunto.

### **¿Cuándo debe solicitar un proceso sucesorio?**

El proceso de sucesión de un testamento se puede hacer cuando el difunto muere testado, es decir cuando ha declarado su última voluntad y testamento. Normalmente, es necesario interponer juicio sucesorio si se les debe pagar a los acreedores, si se deben recoger los bienes o si se deben repartir activos entre los beneficiarios. La forma más común del proceso sucesorio es cuando en el testamento se nombra a un albacea para que administre el patrimonio de acuerdo con las disposiciones del testamento.

### **¿Cómo se solicita un proceso sucesorio?**

El proceso sucesorio judicial empieza con la presentación de la Solicitud para ejecutar un testamento y para que se emitan las cartas testamentarias (solicitud). Esta solicitud se presenta ante el secretario del condado. Normalmente, el albacea que se nombra en un testamento presenta la solicitud ante el tribunal pidiendo que se admita el testamento para que se conozca el proceso sucesorio. Sin embargo, el Código de Sucesiones de Texas (TEC) también permite que “cualquier persona interesada” presente la solicitud. La definición del TEC para “persona interesada” incluye los herederos, los cónyuges, legatarios, acreedores y cualquier otra persona que tenga un reclamo en contra del patrimonio que se va a administrar.

La Sección 256.052 del Código de Sucesiones de Texas indica cuáles son los requisitos para la solicitud. Estos requisitos incluyen, el nombre y el domicilio de cada solicitante, el nombre y la edad del difunto, los hechos que establecen el lugar, una descripción de los bienes del difunto e información acerca del albacea. Se debe adjuntar a la solicitud el testamento original y cualquier anexo.

Después de presentar la solicitud, el secretario publicará una citación de todas las partes que tengan interés en el patrimonio para que comparezcan en el caso si la parte así lo desea. El

Secretario también establece una fecha para devolver la solicitud. La fecha de devolución es la fecha en la que regresa la solicitud a la oficina del Secretario después del período de publicación. No se puede llevar a cabo la audiencia para legalizar el testamento hasta después de la fecha de devolución. En la audiencia para realmente “validar” el testamento, el albacea presenta prueba ante el tribunal con respecto al fallecimiento y el testamento del difunto. Después de determinar que el testamento es admitido para el proceso sucesorio, el juez emite una orden para declarar la validez del testamento y nombrar un albacea. El albacea toma un juramento para desempeñar bien y verdaderamente sus deberes como albacea. Finalmente, el tribunal emite cartas testamentarias para el albacea, certificando las capacidades del albacea para liquidar los bienes del patrimonio.

### **¿Qué es una carta testamentaria?**

Las cartas testamentarias son documentos oficiales emitidos por el juez que autoriza al albacea a actuar por el patrimonio. Estas son constancias de que el albacea fue autorizado por el tribunal.

### **¿Quién puede solicitar un proceso sucesorio? ¿Hay alguien que reúne los requisitos?**

El albacea que fue nombrado en el testamento o la parte interesada puede presentar la solicitud para un proceso de sucesión ante el tribunal. Una persona puede presentar un testamento para un proceso sucesorio como una de las partes interesadas. Simplemente por presentar la solicitud para el proceso sucesorio no convierte a la persona en albacea o en administrador del patrimonio. El tribunal decide quién tiene los derechos legales para estar a cargo del patrimonio.

El tribunal otorga cartas testamentarias o cartas de Administración a las personas que reúnen los requisitos para actuar, en el orden siguiente:

- a) A la persona nombrada como albacea en el testamento del difunto;
- b) Al cónyuge que sobrevive;
- c) Al beneficiario principal del patrimonio;
- d) A cualquier beneficiario principal del patrimonio;
- e) A los familiares más cercanos del difunto, según su grado de parentesco más cercano, primero en adelante. (Tenga en cuenta que los familiares cercanos incluyen a aquellos que fueron legalmente adoptados por el difunto).
- f) A los acreedores del difunto;
- g) A cualquier persona de solvencia moral que viva en el condado y que le corresponda; y
- h) A cualquier persona que no esté descalificada para servir como representante personal del patrimonio.

Si hay varios solicitantes que tengan iguales derechos para ser nombrados, el juez los nombrará como coalbaceas o coadministradores, o determinará quién debe recibir las cartas testamentarias o las cartas de administración.

El Código de Sucesiones de Texas específicamente excluye a las siguientes personas para fungir como albacea o administrador:

- a) Una persona incapacitada;
- b) Una persona condenada de un delito, a menos que dicha persona haya sido debidamente perdonada y a quienes se les hayan restablecido sus derechos.

- c) Una persona que no es residente del estado de Texas que no nombró a un agente residente para aceptar la notificación del proceso en todas las acciones o procedimientos relacionados con el patrimonio;
- d) Una corporación no autorizada para actuar como fiduciario en el estado de Texas o
- e) Una persona que el juez considere que no es adecuada.

La persona nombrada como albacea del testamento puede rechazar ese nombramiento firmando un Desistimiento y renuncia a su derecho a las cartas. Cuando se haya hecho el Desistimiento y se haya presentado, el juez buscará al albacea sucesor nombrado en el testamento. Si no lo hubiera, el testamento aún puede legalizarse, pero el juez o todos los beneficiarios del patrimonio deberán seleccionar al administrador.

Se puede encontrar información adicional sobre las personas competentes que pueden servir como albacea en las Secciones 256.051, 301.051 y 304.001 al 304.003 del Código de Sucesiones.

### **Costos de la sucesión**

Una de las mayores preocupaciones de las personas que están de frente a un proceso sucesorio son los gastos que se requieren para el proceso completo de partición de la herencia. Por suerte, en Texas se ha simplificado el proceso sucesorio mediante el sistema de administración independiente. Aunque muchos otros estados tienen procedimientos sucesorios que son complicados y costosos, la administración independiente en Texas permite que los albaceas y los administradores puedan ejercer de manera ampliamente independiente de supervisión judicial. Como consecuencia, el proceso sucesorio en Texas es ágil y eficiente, reduciendo así los costos de la administración de la herencia.

En una administración dependiente, el administrador debe pagar una fianza y obtener autorización del juez por las acciones que tome como administrador del patrimonio hereditario. La fianza funciona como una póliza de seguros y requiere que se pague una prima a una compañía de seguros para protegerse contra del mal manejo, robo, apropiación ilícita de los activos del patrimonio de parte del albacea. Cuando el juez autoriza y supervisa todas las acciones del administrador en el proceso sucesorio, el administrador debe tener el contar con que el abogado tenga tiempo suficiente para presentar solicitudes de aprobación ante el juez para vender activos y pagar reclamos. Los administradores también deben proporcionar informes contables y otro tipo de información ante el juez, en relación con las acciones del administrador. Por otra parte, una administración independiente exonera al albacea de tener que pagar una fianza en la mayoría de los casos y además, le permite hacer sus deberes de administración de la herencia sin tener que obtener autorización previa del juez. El simple hecho de decidir que el albacea realice sus deberes bajo una administración independiente puede hacer que el proceso sucesorio sea significativamente más económico que lo que podría ser la administración dependiente.

Existen aún algunos requisitos importantes para la administración independiente. Para que un albacea pueda administrar la sucesión del patrimonio por medio de una administración independiente, el testamento debe especificar que el difunto pretende que su albacea actúe independientemente. En caso de que el difunto muera sin testamento o con un testamento que no especificó claramente que el albacea sea independiente, todos los herederos o beneficiarios del patrimonio que estén nombrados en el testamento pueden aceptar que el albacea actúe independientemente y sin control judicial. Y aunque el albacea independiente puede realizar sus deberes sin supervisión del juez, aún tiene las mismas responsabilidades de todos los representantes personales del patrimonio. Así pues, se deben cumplir todos los requisitos judiciales para la administración sucesoria y el albacea debe realizar sus deberes para con los acreedores y beneficiarios del patrimonio hereditario de manera responsable, esto incluye recolectar los activos del patrimonio, pagar las deudas del patrimonio y la partición de los bienes



según las instrucciones del testamento, o según las leyes de intestado si el difunto murió sin testamento válido. Por último, la administración independiente requiere que el albacea publique un edicto a los posibles acreedores en un periódico, en algunos casos presente un inventario ante el juez para identificar los activos del patrimonio y presente una declaración jurada con respecto al aviso.

Aunque la administración independiente es claramente la mejor forma de hacer la sucesión de un patrimonio sin tener que incurrir en costos significativos, puede haber circunstancias en las que sea mejor que el albacea haga uso de la administración dependiente. Por ejemplo, los patrimonios con varios acreedores pueden obtener ventajas de una administración dependiente. La presentación y aceptación de los reclamos en una administración dependiente es más peligrosa para los acreedores. Si no se hace de manera adecuada, algunos acreedores podrían no poder cobrar el dinero del patrimonio. Además, si existen conflictos entre los herederos del patrimonio, el albacea podría preferir usar una administración dependiente para asegurarse de que el juez resuelva las disputas relacionadas con la partición de los bienes en todo el proceso de administración en lugar de tener otro litigio con participación del albacea.

### **Línea de tiempo para un proceso de sucesión de un patrimonio simple en Texas**

1. Busque el testamento original
2. Presente el testamento original con una solicitud para la legalización del testamento y para emitir las cartas testamentarias.
3. El Secretario del condado emite una citación y también publica un aviso en tribunales indicando que se presentó una solicitud para el proceso sucesorio de un testamento.
4. Después de que se publique el aviso durante el tiempo requerido, se programa una audiencia para pedirle al juez que admita el testamento para su validación y para que emita las cartas testamentarias.
5. Durante la audiencia, el albacea nombrado le presenta al juez los hechos de la muerte y demuestra la validez del testamento. Si el testamento tiene una declaración jurada de autenticidad, el albacea será el único en dar testimonio. En Texas, el testamento tiene declaración de autenticidad cuando contiene o tiene adjunta una declaración jurada con redacción específica que permite demostrar la validez del testamento sin necesidad de una certificación de testigos. Sin embargo, si el testamento no tiene la declaración de autenticidad, se llamarán a testigos para que testifiquen en la audiencia, como lo requiere la ley. Antes de la audiencia se prepara la declaración escrita del testimonio oral del albacea (y de cualquier testigo) y se firma esa versión escrita en presencia de un juez o del secretario, inmediatamente después de prestar testimonio oral.
6. Después de que el juez firme la orden admitiendo la legalización del testimonio, el albacea presta juramento ante un juez (o secretario del condado) para realizar sus deberes y recibe las cartas testamentarias.
7. Se elabora un Aviso a los Acreedores y se envía al periódico para su publicación en un plazo no mayor de un mes después de recibir las cartas testamentarias. El periódico enviará una copia del aviso publicado y hará una declaración jurada de publicación haciendo constar que el aviso fue publicado correctamente según lo que establece la ley.
8. El albacea debe preparar y enviar a los acreedores con embargos contra los bienes personales o inmuebles del patrimonio un aviso indicando que ya fueron emitidas las cartas testamentarias, esto lo debe hacer en un plazo no mayor a dos meses después de haber recibido las cartas testamentarias.

9. El albacea envía cartas certificadas a cada uno de los beneficiarios nombrados en el testamento para darles una copia de la orden judicial que admite el testamento, junto con una copia del testamento, a más tardar 60 días después de la fecha en que el juez firmó la orden en que se admite el testamento para iniciar el proceso sucesorio.
10. El albacea prepara y presenta una declaración jurada ante el tribunal indicando que se cumplió con dar aviso a los beneficiarios. Esta declaración jurada debe presentarse a más tardar 90 días después de la fecha en que el juez firmó la orden en que se admite el testamento para iniciar el proceso sucesorio.
11. El albacea debe preparar un inventario, un avalúo y la lista de reclamos que muestra los bienes y los reclamos contra el patrimonio hereditario y el valor de cada uno de los activos, a la fecha de fallecimiento del difunto. Este inventario debe presentarse a más tardar 90 días después de la fecha en que el juez firmó la orden en que se admite el testamento para iniciar el proceso sucesorio, o si el inventario fue enviado a todos los beneficiarios de la herencia, una declaración jurada indicando lo que se hizo en lugar de presentar el inventario para registro público.
12. La declaración de impuesto sobre la renta definitiva (formulario 1040) correspondiente al año de fallecimiento se debe pagar a más tardar el 15 de abril del año siguiente.
13. Es posible que se deban pagar impuestos de herencia federales en caso de herencias más grandes.
14. Si algún acreedor hace un reclamo sobre la herencia, el administrador deberá aceptar o rechazar el reclamo o cualquier parte de este en un plazo de 30 días.
15. Los acreedores se ordenan según la clasificación establecida en el Código de Sucesiones de Texas y se les paga en ese orden.
16. El patrimonio se liquida como se dispone en el testamento.
17. Se emiten nuevos títulos para los vehículos, botes y otro tipo de bienes con título.

### **SECCIÓN 3 – Alternativas al juicio sucesorio**

El proceso sucesorio es un proceso necesario en muchos casos, pero existen ocasiones en las que el proceso sucesorio no es la mejor opción. A continuación se presentan algunas alternativas que podría ajustarse mejor a su situación:

#### **Cobro del último cheque de pago**

El Código de Sucesión establece un procedimiento relativamente rápido y económico para que el cónyuge que sobrevive pueda cobrar el último cheque de pago del cónyuge difunto por medio de firmar una Declaración jurada cuando no hay administración pendiente para el patrimonio del cónyuge fallecido. Este procedimiento es útil cuando el único bien del patrimonio es el último cheque de pago.

#### **Declaración jurada para herencias pequeñas**

La Declaración jurada para herencias pequeñas es una alternativa más económica que el proceso sucesorio. Si el difunto muere intestado (sin testamento) y el valor total de su patrimonio, sin contar el valor de la casa del difunto ni otras propiedades exentas, es menor de \$50,000, se puede presentar una declaración jurada ante un tribunal sucesorio en el condado donde residió el difunto, identificando a los herederos del patrimonio del difunto, bajo juramento, y con la declaración en presencia por dos testigos imparciales que juran que la información de la historia familiar contenida en la declaración es exacta. La declaración también debe estar juramentada por todos los beneficiarios que tienen capacidad legal y posiblemente por

el tutor natural de cualquier menor o persona discapacitada que sea beneficiaria. Para determinar quiénes son herederos legítimos, consulte las secciones § 201.001 y 201.002 del Código de Sucesiones de Texas.

Cuando el tribunal sucesorio aprueba la Declaración jurada para herencias pequeñas, los beneficiarios del patrimonio pueden solicitar que se les entreguen los bienes del patrimonio. Cualquier persona que reciba un bien será responsable ante cualquier acreedor o cualquier otra persona que haya tenido derecho anterior sobre la propiedad.

Utilizar una Declaración jurada para herencias pequeñas es beneficioso si el difunto tenía muy pocos bienes: cuentas bancarias, bonos de ahorro, automóviles y su residencia exenta. Tenga en cuenta de que al usar una Declaración jurada para herencias pequeñas no se transferirá el título de cualquier otro bien inmueble que sea propiedad del difunto y que no sea el hogar del difunto.

Si el difunto también poseía bienes inmuebles además de su residencia exenta, será necesario seguir un trámite de Determinación de herencia. Debido a que otros estados no están familiarizados con cómo funciona la Declaración jurada para herencias pequeñas, prepárese para informar a los agentes de transferencias sobre cómo funciona la Declaración jurada para herencias pequeñas si el difunto poseía acciones o bonos que se cotizan en la bolsa, cuentas de corretaje o cuentas de asociación. Algunos agentes de transferencia podrían necesitar una orden judicial para transferir las acciones o los bonos.

Puede encontrar más información sobre la Declaración jurada para herencias pequeñas en Texas en el capítulo 205 del Código de Sucesiones. En la página 28 de este folleto se incluye un formulario de Declaración jurada y orden para herencias pequeñas.

## **Documento del título**

Si el difunto tiene testamento, pero no tiene ningún acreedor cuyo préstamo haya tenido como garantía un bien inmueble que esté dentro del patrimonio, no hay necesidad de administrar el patrimonio del difunto. El testamento se puede validar como un Documento del título.

Al igual que en el proceso sucesorio, el juez debe emitir sentencia en cuanto a si el testamento es válido, por lo que será necesaria una audiencia con un Documento del título para que el solicitante, que puede ser el albacea nombrado en el testamento o cualquier parte interesada, pueda hacer las solicitudes y programe una audiencia ante un tribunal. Sin embargo, a diferencia del proceso sucesorio, con un Documento del título no se nombrará un administrador/albacea. En su lugar, el testamento muestra quién posee los bienes del patrimonio. Un tribunal autorizará el testamento como Documento del título si el solicitante demuestra lo siguiente:

- (1) Que el patrimonio no tiene deudas no pagadas, excepto por las deudas garantizadas con gravámenes sobre bienes inmuebles; y
- (2) Que no hay necesidad de administración, ya que no hay acreedores.

Una vez el tribunal asienta una orden admitiendo el testamento para proceso sucesorio como Documento del título, los beneficiarios del patrimonio pueden proseguir con la transferencia del título de los bienes del difunto a su nombre con autoridad legal. Por ejemplo, la orden judicial es la autoridad legal que el solicitante le proporciona a:

- (1) Todas las personas que adeudan dinero al patrimonio del difunto;
- (2) Todas las personas que tienen la custodia de una propiedad del difunto;
- (3) Todas las personas que actúan como registradores o agentes de transferencia de cualquier evidencia de derecho, deuda, propiedad o derecho del patrimonio, y

- (4) Todas las personas que compran o hacen transacciones con el patrimonio, para pagos o transferencias, sin responsabilidad alguna, para las personas que se indica en el testamento que tienen derecho a recibir un bien en particular sin administración.

Otros estados no están familiarizados con proceso de Documentos del título. Debe estar preparado para informarles a los agentes de transferencias sobre cómo funciona el proceso de Documentos del título. Puede encontrar más información sobre el proceso de Documentos del título en Texas en el capítulo 257 del Código de Sucesiones.

### **Declaración jurada de herencia**

Generalmente se utiliza la Declaración jurada de herencia cuando alguien muere sin testamento y el patrimonio consiste principalmente de bienes inmuebles a su nombre. Una Declaración jurada de herencia transfiere a nombre de los herederos el título que está a nombre del difunto sin tener que pasar por un proceso sucesorio. Se presenta y registra la Declaración jurada en los registros de escrituras del condado en donde se ubica la propiedad del difunto. El efecto legal de la Declaración jurada de herencia es que forma una cadena perfecta para la transferencia de títulos a los herederos del difunto.

El Código de Sucesiones requiere que la Declaración jurada de herencia esté certificada por dos testigos imparciales. Esencialmente, para que reúna los requisitos como un testigo la persona debe conocer la historia del difunto y de su familia, pero no puede ser ninguna persona que se beneficie de la herencia. Cada uno de los testigos imparciales debe juramentar lo siguiente:

- (1) Que conocía a la persona difunta y cuánto tiempo lo ha conocido;
- (2) Que el difunto falleció y el lugar en donde falleció;
- (3) Que conoce en dónde vivía el difunto;
- (4) Que está familiarizado con el historial marital del difunto;
- (5) Que el testigo está familiarizado con el historial familiar del difunto: los nombres y fechas de nacimiento de cada uno de los hijos del difunto (biológicos o adoptados), o los nombres y fechas de nacimiento de los padres o hermanos de la persona fallecida;
- (6) Que el difunto falleció sin testamento;
- (7) Una declaración indicando si el difunto tiene deudas o impuestos no pagados;
- (8) Una descripción de titularidad de los bienes inmuebles del difunto;
- (9) Los nombres de los herederos del difunto; y
- (10) Una declaración de que los testigos no se van a beneficiar financieramente del patrimonio.

La Declaración jurada de herencia también se utiliza cuando han transcurrido más de cuatro años desde que falleció la persona.

### **Declaración judicial de herencia**

Cuando alguien fallece sin dejar un testamento, el proceso de liquidación de la herencia que se usa más comúnmente es una declaración judicial identificando a los herederos del difunto. En una Declaración judicial de herederos, el juez hace la declaración formal en cuanto a la identidad de los herederos del difunto y el porcentaje que le corresponde a cada uno de la herencia. La sentencia permite la partición de los bienes del difunto y la distribución entre los herederos. La declaración formal del juez es definitiva.

La declaración judicial de herederos puede evitar que se siga un proceso sucesorio, pero también se usa en conjunto con la administración dependiente cuando alguien muere intestado (sin testamento). También se usa la declaración judicial de herederos cuando el difunto muere

con testamento, y no hace disposiciones para la distribución de la herencia. Así que, el difunto técnicamente murió parcialmente testado y parcialmente intestado, y se podría requerir un proceso de sucesión para determinar quiénes son los propietarios legales del resto de los bienes de la herencia.

Se puede usar un procedimiento de herencia cuando han transcurrido más de cuatro años desde que falleció la persona. Incluso si el difunto tenía testamento, si el solicitante no legaliza el testamento dentro de los cuatro años siguientes al fallecimiento de la persona, entonces se podría requerir un procedimiento de herencia si el juez no admite el testamento para proceso sucesorio como Documento de título.

Es importante notar que la declaración judicial de herencia es una alternativa al proceso sucesorio que puede ser muy larga y a menudo costosa. El juez debe nombrar a un abogado ad litem para representar a los herederos no conocidos, y que el abogado deberá informar al juez sobre los resultados durante la audiencia de declaratoria de herederos. Durante la audiencia, el juez también necesita a dos testigos imparciales que testifiquen sobre el historial familiar del difunto.

Puede encontrar más información sobre la Herencia en Texas en el capítulo 202 del Código de Sucesiones.

### **Liquidaciones informales de familia**

Las liquidaciones informales de familia son comunes y se pueden utilizar en los casos en los que la herencia es pequeña y consiste únicamente de bienes personales, como artículos personales y menaje de casa. Si hay un vehículo motorizado involucrado, se podría tener que obtener un nuevo certificado del título de propiedad para presentar una declaración jurada de sucesión en la oficina del tasador de impuestos del condado.

### **Fideicomiso testamentario revocable**

El fideicomiso testamentario revocable es una alternativa al proceso sucesorio, pero esta opción requiere la planificación anticipada antes del fallecimiento. El Fideicomiso testamentario revocable es un contrato fideicomisario celebrado entre el fideicomisario (la persona que maneja los bienes del fideicomiso) y el fideicomitente (la persona que crea el arreglo del fideicomiso). Debido a que el fideicomiso se crea durante la vida del fideicomitente, el Fideicomiso testamentario es un plan de dos partes, un plan da instrucciones en cuanto a la administración de activos durante la vida del fideicomitente y el otro da instrucciones para la distribución de su patrimonio al morir. Nota: el fideicomiso testamentario debe estar vigente antes de que la persona fallezca.

Es posible, aunque poco probable, que el fideicomiso testamentario permita que se omita el proceso sucesorio. Se puede omitir el proceso sucesorio si todos los activos de la persona están en un fideicomiso. Sin embargo, raras veces las personas transfieren todos los activos a un fideicomiso testamentario. Los bienes fuera del fideicomiso aún podrían estar sujetos de un proceso sucesorio. Para que un fideicomiso testamentario tenga validez, se debe transferir todos los bienes al fideicomiso cambiando el título de las propiedades a nombre del fideicomiso. De omitir este paso las propiedades que no sean transferidas al fideicomiso serán sujetas a proceso sucesorio y posiblemente sean sujetas a un plan de herencia diferente del que se establece en el fideicomiso. Un fideicomiso testamentario, al igual que un testamento, está sujeto a impugnación de parte de los herederos del difunto con base en falta de capacidad mental, influencia indebida o fraude.

El fideicomiso testamentario no reduce los impuestos de la persona. Debido a que el fideicomiso testamentario normalmente es revocable y enmendable durante la vida de la

persona, todos los ingresos los reconoce el fideicomiso se reconocen e declaran en la declaración de impuestos sobre la renta. De manera similar, al fallecimiento de la persona, los activos del fideicomiso quedan sujetos a impuestos de herencia federales. Tenga en cuenta que con los testamentos y los fideicomisos testamentarios se puede hacer una planificación de impuestos. Sin embargo, un fideicomiso testamentario, en comparación con un testamento, no proporciona ninguna ventaja fiscal.

También es importante resaltar que los activos que se colocan en un fideicomiso testamentario no están protegidos de los acreedores. La legislación de Texas no permite que se una persona transfiera activos a un fideicomiso testamentario revocable para protegerlos las propiedades de los reclamos de acreedores conocidos. Estos se consideran “fideicomisos otorgantes”.

## **Conclusión**

Dependiendo de las circunstancias específicas de cada herencia, el proceso sucesorio podría no ser la mejor alternativa. Se debe consultar con un abogado para hablar sobre las diferentes opciones que están disponibles.

N.º \_\_\_\_\_

SUCESIÓN DE \_\_\_\_\_ § EN EL TRIBUNAL \_\_\_\_\_  
§  
\_\_\_\_\_, §  
§  
PERSONA FALLECIDA § CONDADO DE \_\_\_\_\_, TEXAS

**DECLARACIÓN JURADA Y ORDEN PARA HERENCIAS PEQUEÑAS**

- \_\_\_\_\_ (“beneficiario”) proporciona la siguiente información al tribunal de conformidad con la Sección 205.002 del Código de Sucesiones de Texas:
1. \_\_\_\_\_ (“difunto”) murió el \_\_\_\_\_, 20\_\_, en \_\_\_\_\_, condado de \_\_\_\_\_, Texas, a la edad de \_\_\_\_\_ años.
  2. El lugar de residencia y domicilio fijo del difunto estaba en el condado de \_\_\_\_\_, Texas. [*O: La parte principal de la propiedad del difunto al momento del fallecimiento estaba situada en \_\_\_\_\_, Texas.*]
  3. No hay petición en trámite para el nombramiento de un representante personal ni se ha otorgado el nombramiento de un representante personal para la herencia del difunto.
  4. Ya transcurrieron más de treinta (30) días desde el fallecimiento del difunto.
  5. El valor de todos los bienes del difunto a la fecha de su fallecimiento, excepto por la residencia exenta y los bienes exentos, no excede de \$50,000, y los bienes no exentos exceden las obligaciones conocidas relacionadas con la herencia.
  6. El único bien inmueble que posee el difunto es la residencia exenta descrita a continuación.
  7. El difunto no estaba casado en la fecha de su fallecimiento. El difunto no dejó testamento. El difunto tiene solo dos hijos, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, y ambos hijos le sobreviven al difunto. [*Nota: Aquí se deben colocar todos los hechos históricos relacionados con la herencia.*]
  8. Los nombres y las direcciones de todos los beneficiarios, herederos, legatarios o derechohabientes de los bienes o del dinero del patrimonio del difunto, y su derecho a recibir el mismo, como sigue:

| <u>Nombre y dirección</u> | <u>Relación con el difunto</u>         | <u>Parte del patrimonio</u>                              |
|---------------------------|--|--|
| _____<br>_____<br>_____   | Hija y heredera<br>[ <i>Relación</i> ] | La mitad (1/2) de los bienes<br>(inmuebles y personales) |
| _____<br>_____<br>_____   | Hijo y heredero<br>[ <i>Relación</i> ] | La mitad (1/2) de los bienes<br>(inmuebles y personales) |

9. Los bienes conocidos del patrimonio del difunto son los siguientes:

| <u>Descripción</u>  | <u>Valor estimado</u> |
|---|-----------------------|
| 1. La casa de residencia del difunto, cuyo valor es de se describe a continuación: [ <i>descripción de la propiedad</i> ] | \$ _____              |

2. Cuenta de cheques n.º \_\_\_\_\_ en [*a nombre de* \_\_\_\_\_  
*institución financiera*]
3. Automóvil [*tipo de automóvil*], Año: \_\_\_\_\_,  
Marca: \_\_\_\_\_, Modelo: \_\_\_\_\_,  
Número de Identificación del Vehículo: \_\_\_\_\_
4. Bienes personales tangibles (muebles, enseres, ropa, etc.) \_\_\_\_\_
- Total** \$ \_\_\_\_\_

10. La única obligación conocida con respecto a la herencia del difunto es la deuda hipotecaria con \_\_\_\_\_, cuya dirección es \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_. Esta deuda está garantizada por una escritura de fideicomiso con derecho de embargo y derecho de retención sobre la residencia exenta antes mencionada, y el saldo adeudado del capital al \_\_\_\_\_, 20\_\_\_\_, era \$ \_\_\_\_\_.
11. Los beneficiarios solicitan que esta Declaración jurada y Solicitud se presente ante los Registro de Herencias pequeñas sea autorizada por el juez y que el Secretario emita copias certificadas de la misma para permitir que los beneficiarios registren la misma ante el registro de bienes inmuebles del condado de \_\_\_\_\_, Texas, como se requiere en la Sección 205.006 del Código de Sucesiones de Texas, y para representar a las mismas personas que adeudan dinero al patrimonio, tienen custodia o poseen bienes del patrimonio, o actúan como registradores, fiduciarios o agentes de transferencia de cualquier persona que tenga evidencia de interés, endeudamiento, propiedad u otro derecho que corresponda a dicho patrimonio.

Presentado respetuosamente,

\_\_\_\_\_

N.º de colegiado \_\_\_\_\_  
[Nombre de la firma/dirección/teléfono/Fax]

ABOGADOS DEL BENEFICIARIO

\_\_\_\_\_



EL ESTADO DE TEXAS §  
§  
CONDADO DE \_\_\_\_\_ §

El beneficiario que suscribe indica que conoce personalmente los hechos establecidos en la declaración jurada anterior y que, según sus conocimientos, los hechos contenidos en la declaración jurada son verdaderos.

\_\_\_\_\_  
SUSCRITO Y JURADO ANTE MÍ por \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, en fe de lo cual estampo mi sello y mi firma oficial.

[SELLO]

Notario Público, Estado de Texas

ESTADO DE \_\_\_\_\_ §  
§  
CONDADO DE \_\_\_\_\_ §

El beneficiario que suscribe indica que conoce personalmente los hechos establecidos en la declaración jurada anterior y que, según sus conocimientos, los hechos contenidos en la declaración jurada son verdaderos.

\_\_\_\_\_  
SUSCRITO Y JURADO ANTE MÍ por \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, en fe de lo cual estampo mi sello y mi firma oficial.

[SELLO]

Notario Público, Estado de \_\_\_\_\_  
Nombre del notario en letra de molde: \_\_\_\_\_  
La comisión del notario vence el: \_\_\_\_\_

EL ESTADO DE TEXAS §  
§  
CONDADO DE \_\_\_\_\_ §

No tengo ningún interés en el patrimonio del difunto y no tengo relación con el difunto según las leyes de descendencia y distribución del Estado de Texas. Conozco personalmente los hechos que se indican en la Declaración jurada anterior. Según mis conocimientos, los hechos contenidos en la Declaración jurada son verdaderos.

\_\_\_\_\_  
[Dirección]

SUSCRITO Y JURADO ANTE MÍ por \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_ día \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_,  
en fe de lo cual estampo mi sello y mi firma oficial.

[SELLO]

Notario Público, Estado de Texas

EL ESTADO DE TEXAS §

§

CONDADO DE \_\_\_\_\_ §

No tengo ningún interés en el patrimonio del difunto y no tengo relación con el difunto según las leyes de descendencia y distribución del Estado de Texas. Conozco personalmente los hechos que se indican en la Declaración jurada anterior. Según mis conocimientos, los hechos contenidos en la Declaración jurada son verdaderos.

\_\_\_\_\_  
[Dirección]

SUSCRITO Y JURADO ANTE MÍ por \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_ día \_\_\_\_\_ de 20\_\_,  
en fe de lo cual estampo mi sello y mi firma oficial.

[SELLO]

Notario Público, Estado de Texas

N.º \_\_\_\_\_

SUCESIÓN DE

§  
§  
§  
§  
§

EN EL TRIBUNAL \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

PERSONA FALLECIDA

CONDADO DE \_\_\_\_\_, TEXAS

**ORDEN**

Este día el Tribunal consideró la declaración jurada del beneficiario de esta herencia y el Tribunal determina que la declaración jurada anterior cumple con los términos y disposiciones que establece el Código de Sucesiones de Texas y que este Tribunal tiene jurisdicción y competencia, que este patrimonio reúne los requisitos según las disposiciones del Código de Sucesiones como una herencia pequeña y que se aprueba la declaración jurada.

El Tribunal ORDENA y DECRETA que la declaración jurada anterior sea autorizada y la misma se APRUEBA por la presenta, y debe ser registrada de inmediato en los Registros de Herencias Pequeñas del condado de \_\_\_\_\_, Texas, que el Secretario del Tribunal debe emitir copias certificadas de la misma a todas las personas con derecho a recibirlas y que se debe archivar una copia certificada de la Declaración jurada y la orden en el Registro de Propiedad Inmueble del condado de \_\_\_\_\_, Texas.

FIRMADO este \_\_\_\_ día \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

\_\_\_\_\_  
Juez que preside

## **SECCIÓN 4 – Preguntas**

### **¿Se puede hacer un proceso sucesorio si no se tiene testamento?**

Sí, pero el proceso puede ser más complicado. Por ejemplo, el juez tendría que determinar quiénes son los herederos del difunto antes de nombrar a un administrador independiente. Debe revisar con un abogado todas sus opciones de administración debido a que podría ser mejor usar una alternativa al proceso de sucesión en su situación en particular.

### **¿Qué sucede si no puedo encontrar el testamento original y solo tengo una copia?**

El Código de Sucesiones de Texas aceptan que se haga un proceso sucesorio con copia del testamento original en caso se pierda el testamento. Párrafo 256.054 y 256.156 del Código de Sucesiones de Texas. Pero, es un proceso difícil y caro. Se presume que el testador (la persona que escribió el testamento) lo revocó. Así que, un juez no siempre admite el testamento perdido para el proceso de sucesión.

### **¿Tiene que representarme un abogado?**

Sí, en casi todos los tribunales. La mayoría de los tribunales no aceptan que una persona actúe como albacea independiente sin que tenga un abogado ya que muchos acreedores y beneficiarios se ven afectados por el proceso sucesorio. La posición del albacea es fiduciaria, lo que significa que la persona tiene el deber de actuar en beneficio de los demás (es decir, los beneficiarios). Por lo tanto, la mayoría de los tribunales requieren que los albaceas sean representados por abogados. Verificar con el tribunal que tiene jurisdicción sobre su caso para verificar las normas específicas.

### **¿Cuánto tiempo tengo para hacer la sucesión de una herencia?**

Por lo general, la solicitud para legalizar el testamento debe presentarse en un plazo de cuatro (4) años a partir de la fecha de fallecimiento de la persona. Las cartas testamentarias o cartas de administración no se pueden emitir en una fecha posterior a cuatro (4) años después de la fecha de fallecimiento de la persona.

### **¿Significa el proceso sucesorio que debo ir a tribunales?**

Sí, si usted fue nombrado albacea de la herencia. Sin embargo, su visita a tribunales posiblemente será breve y sin dificultad. Aunque la mayor parte del proceso sucesorio lo puede manejar su abogado, el albacea debe: (1) asistir a una audiencia ante el juez para que se admita el testamento para proceso sucesorio y (2) prestar juramento como albacea ante el juez o el secretario del tribunal. Ambas tareas se pueden hacer en la misma visita a tribunales.

### **Me dijeron que el proceso sucesorio es caro y que debo evitarlo. ¿Es cierto eso?**

Generalmente, el proceso sucesorio no es caro en Texas. Los honorarios legales del proceso sucesorio normalmente se basan en los cargos por hora, y no por un porcentaje del patrimonio ni por una tarifa fija. Texas permite la “administración independiente” del patrimonio que evita los costosos procedimientos judiciales de sucesión. Generalmente, Texas se considera un estado en dónde el proceso de sucesión no tiene complicaciones. Otros estados obligan a tener “administraciones dependientes” que pueden generar altos honorarios legales. Una buena regla general es hablar de costos en la primera reunión que tenga con su abogado.

## **Si el abogado tiene un Fideicomiso testamentario, ¿eso significa que la herencia no tiene que someterse a un proceso sucesorio, verdad?**

Es posible, aunque poco probable, que el Fideicomiso testamentario permita que se omita el proceso sucesorio. Se puede omitir el proceso sucesorio si todos los activos patrimoniales están en un fideicomiso. Sin embargo, raras veces las personas transfieren todos los activos a un fideicomiso testamentario. Los bienes fuera del fideicomiso aún podrían estar sujetos de un proceso sucesorio.

## **¿Cuál es la diferencia entre un testamento en vida y un testamento regular?**

El “Testamento en vida” también es conocido como “Instrucciones al médico”, entra en vigencia (si es médicamente necesario) mientras la persona aún está viva. El documento da instrucciones al personal médico para suspender o continuar los procedimientos para mantener la vida en caso que la persona tenga una condición médica terminal o irreversible.

Un testamento “regular” o tradicional no entra en vigencia sino después del fallecimiento de la persona. El testamento es una declaración legal de la voluntad de la persona para la distribución de su herencia después de su muerte.

## **Deseo que mi hijo sea mi albacea, pero él no es residente de Texas. ¿Hay algún problema con esto?**

El Código de Sucesiones específicamente excluye a los no residentes del estado de Texas para que califiquen para servir como albacea de la herencia. Sin embargo, si una persona que no es residente nombró a un agente residente para aceptar la notificación del proceso en todas las acciones o procedimientos relacionados con la herencia, y dicho nombramiento está en el expediente del tribunal, entonces el no residente puede actuar como albacea.

## **¿Qué es una carta testamentaria?**

Las cartas testamentarias son documentos oficiales emitidos por el juez autorizando al albacea a actuar por el patrimonio. Estas son constancias para los demás de que el albacea fue autorizado por el tribunal.

## **Si yo no tengo testamento, ¿se queda el estado de Texas con todos mis bienes?**

Cuando una persona muere sin testamento, los tribunales sucesorios en Texas distribuyen los bienes de la herencia de acuerdo con las leyes de intestado de Texas. Su propiedad se debe distribuir a sus herederos de acuerdo con la fórmula que aplique el juez de conformidad con las reglas específicas de distribución a los miembros de la familia vivos. Si no hay herederos disponibles para heredar sus bienes, entonces se puede confiscar (transferir) su propiedad al estado de Texas. El estado debe presentar una petición para la confiscación y demuestre correctamente que no hay herederos para el patrimonio antes de que pueda reclamar adecuadamente la propiedad para el estado.

## **SECCIÓN 5 – Recursos**

### ***Cómo buscar asistencia legal***

Puede comunicarse con State Bar of Texas al número gratuito 1-800-204-2222 y solicitar una referencia para un abogado. También puede llenar una solicitud para obtener una referencia para un abogado en línea en [www.texasbar.com](http://www.texasbar.com). Los siguientes condados también ofrecen servicios de referencias de abogados locales.

**Condado de Bexar**

Asociación de Abogados de San Antonio:  
(210) 227-1853  
www.sanantoniobar.org

**Condado de Brazoria**

Asociación de Abogados de Houston:  
(713) 237-9429  
hlrs.org

**Condado de El Paso**

El Paso Bar Association:  
(915) 532-7052  
elpasobar.com

**Condado de Fort Bend**

Asociación de Abogados de Houston:  
(713) 237-9429  
hlrs.org

**Condado de Galveston**

Asociación de Abogados de Houston:  
(713) 237-9429  
hlrs.org

**Condado de Harris**

Asociación de Abogados de Houston:  
(713) 237-9429  
hlrs.org

**Condado de Jefferson**

Asociación de Abogados del  
Condado de Jefferson:  
(409) 835-8438  
www.jcba.org

**Condado de Montgomery**

Asociación de Abogados de Houston:  
(713) 237-9429  
hlrs.org

**Condado de Nueces**

Corpus Christi Bar Association:  
(361) 883-3971  
ccbar.com

**Condado de Collin**

Plano Bar Association:  
(972) 424-6113

**Condado de Dallas**

Asociación de Abogados de Dallas:  
(214) 220-7400  
www.dallasbar.org

Asociación de Abogados del Norte de  
Dallas:  
(972) 980-0472

**Condado de El Paso** *¿Con quién me puedo comunicar para obtener asesoría legal gratis?***City Square, Legal Action Works**

(214) 827-1000  
www.citysq.org

**Dallas Bar Association Legal Advice****Línea telefónica**

Segundo y tercer miércoles de cada mes  
5:30 p. m. a 8:00 p. m.  
(214) 220-7476  
www.dallasbar.org

**Denton County Alternative Dispute  
Programa Resolution**

(940) 320-1500  
www.dentonadr.com

**Houston Volunteer Lawyers Program**

(713) 228-0732  
www.hvlp.org

**Legal Aid of NorthWest Texas****Línea directa Legal:**

Lunes a viernes, de 9:00 a. m. a 12:00 p. m.  
1:00 p. m. a 4:00 p. m.  
Llamada sin costo al: (888) 529-5277  
www.lanwt.org

**Lone Star Legal Aid**

N. de llamada gratuita: (800) 733-8394  
www.lonestarlegal.org

**NAACP Houston Branch**

(713) 526-3389  
naacphouston.org

**Condado de Tarrant**  
Asociación de Abogados del Condado  
de Tarrant:  
(817) 336-4101  
Correo electrónico: Iris@tarrantbar.org

**Facultad de Derecho del Sur de Texas.  
Clínicas legales**  
(713) 646-1743  
www.stcl.edu/clinics/index.html

**Condado de Travis**  
Asociación de Abogados de Austin:  
(512) 472-8303  
Número de llamada gratuita: (866) 303-8303

**Centro de Servicios legales de Texas**  
Línea directa de asuntos legales para los  
ciudadanos mayores y los veteranos  
de Texas  
N. de llamada gratuita: (800) 622-2520  
www.tlsc.org

**Texas Rio Grande Legal Aid**  
Número de llamada gratuita: (888) 988-9996  
www.trla.org

**State Bar of Texas**  
N. de llamada gratuita: (800) 204-2222  
www.texasbar.com

*Recursos de la comunidad*

**Agencia del Área para el Envejecimiento  
(Area Agency on Aging)**  
Número de llamada gratuita: (800) 252-9240  
www.dads.state.tx.us

**Comisión de Salud y Servicios Humanos  
de Texas (Texas Health and Human  
Services Commission)**  
N. de llamada gratuita: (877) 541-7905  
www.hhsc.state.tx.us

**Agencia del Área para el  
Envejecimiento (Area Agency on Aging)**  
(210) 362-5200  
www.aacog.com

**Asociación de Abogados Jóvenes de  
Texas (Texas Young Lawyers Association)**  
(800) 204-2222 ext. 1529  
www.tyla.org

**Agencia del Área para el Envejecimiento del Área de la Capital**  
Número de llamada gratuita: (888) 622-9111  
www.aaacap.org

**Agencia del Área para el Envejecimiento de Texas Central**  
Número de llamada gratuita: (800) 447-7169  
www.centexaaa.com

**Agencia del Área para el Envejecimiento del Corazón de Texas**  
(254) 292-1800  
www.aaahot.org

**Agencia de Área para las Personas Mayores del Norte de Texas Central (Area Agency on  
Aging of North Central Texas)**  
Número de llamada gratuita: (800) 272-3921  
www.nctcog.org/cs/aging

**Asociación de Abogados de Estados Unidos (American Bar Association)**  
Número de llamada gratuita: (800) 285-2221  
www.americanbar.org

**Sociedad Estadounidense sobre el Envejecimiento (American Society on Aging)**

Número de llamada gratuita: (800) 537-9728

[www.asaging.org](http://www.asaging.org)

**Consejo Nacional para el Envejecimiento (National Council on Aging)**

Número de llamada gratuita: (800) 677-1116

[www.ncoa.org](http://www.ncoa.org)

**Administración del Seguro Social**

Número de llamada gratuita: (800) 772-1213

[www.ssa.gov](http://www.ssa.gov)





# **LISTAS DE VERIFICACIÓN**



## **Lista de verificación para la planificación de la herencia**

Uno de los primeros pasos para preparar un testamento y los documentos de planificación por discapacidad es recolectar los documentos y la información. Esto aplica tanto si usted pretende hacer por su cuenta o si planea contratar un abogado para hacer un borrador de un testamento o si preparar los documentos de planificación por discapacidad. Usted debe saber que si comete un error al hacer el un testamento su patrimonio podría no ser distribuido de la manera que usted desea. De igual forma, se recomienda que se consulte con un abogado. El abogado le puede proporcionar una lista de lo que debe llevar a la reunión.

|     | <b>Lo que debe buscar</b>  | <b>Encontrado</b>        | <b>Ubicación/<br/>Información</b> | <b>Se le dio al<br/>abogado</b> |
|-----|--|--------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|
| 1.  | Cualquier testamento, fideicomiso o codicilo anterior  | <input type="checkbox"/> |                                   | <input type="checkbox"/>        |
| 2.  | Testamento y codicilos del cónyuge   | <input type="checkbox"/> |                                   | <input type="checkbox"/>        |
| 3.  | Nombre completo, fecha de nacimiento, número del Seguro Social   | <input type="checkbox"/> |                                   | <input type="checkbox"/>        |
| 4.  | Información relacionada con los hijos: nombres, edades, información de contacto, biológicos o adoptados, etc.                                | <input type="checkbox"/> |                                   | <input type="checkbox"/>        |
| 5.  | Documentación relacionada con la ciudadanía (si corresponde)   | <input type="checkbox"/> |                                   | <input type="checkbox"/>        |
| 6.  | Licencia de matrimonio   | <input type="checkbox"/> |                                   | <input type="checkbox"/>        |
| 7.  | Contrato prenupcial  | <input type="checkbox"/> |                                   | <input type="checkbox"/>        |
| 8.  | Acuerdos conyugales o acuerdos sobre la distribución   | <input type="checkbox"/> |                                   | <input type="checkbox"/>        |
| 9.  | Sentencia de divorcio.   | <input type="checkbox"/> |                                   | <input type="checkbox"/>        |
| 10. | Información relacionada con los servicios funerarios   | <input type="checkbox"/> |                                   | <input type="checkbox"/>        |
| 11. | Información de contacto de su albacea escogido (la persona que se encargará de hacer cumplir los términos de su testamento)                  | <input type="checkbox"/> |                                   | <input type="checkbox"/>        |
| 12. | Nombres e información de contacto de los beneficiarios que eligió (estos pueden ser personas individuales, organizaciones, obras de caridad) |                          |                                   |                                 |
| 13. | Donaciones u obsequios específicos que desee hacer en su testamento (por ejemplo, dejarle el anillo de matrimonio a su hija)                 |                          |                                   |                                 |
| 14. | Información de contacto del fideicomisario elegido (la persona que se encargará de hacer cumplir los términos de su fideicomiso)             |                          |                                   |                                 |
| 15. | Información de contacto del tutor elegido (la persona que se encargará de cuidar a sus hijos menores)  |                          |                                   |                                 |
| 16. | Información relacionada con la caja de seguridad   | <input type="checkbox"/> |                                   | <input type="checkbox"/>        |
| 17. | Activos y deudas   |                          |                                   |                                 |
|     | a) Bienes inmuebles (se necesita descripción legal)  | <input type="checkbox"/> |                                   | <input type="checkbox"/>        |
|     | b) Derechos de minería   | <input type="checkbox"/> |                                   | <input type="checkbox"/>        |

|   |                          |  |                          |
|---|--------------------------|--|--------------------------|
| c) Contratos de alquiler y arrendamiento  | <input type="checkbox"/> |  | <input type="checkbox"/> |
| d) Cuentas bancarias (se necesita el nombre del banco) y números de cuenta, propietarios de la cuenta y tipo de cuenta  | <input type="checkbox"/> |  | <input type="checkbox"/> |
| e) Cuentas de ahorro (se necesita el nombre del banco) y números de cuenta, propietarios de la cuenta y tipo de cuenta  | <input type="checkbox"/> |  | <input type="checkbox"/> |
| f) Cuentas de préstamo y ahorro (se necesita el nombre del banco y números de cuenta, propietarios de la cuenta y tipo de cuenta)   | <input type="checkbox"/> |  | <input type="checkbox"/> |
| g) Cooperativas de crédito (se necesita el nombre del banco) y números de cuenta, propietarios de la cuenta y tipo de cuenta  | <input type="checkbox"/> |  | <input type="checkbox"/> |
| h) Valores e inversiones: acciones, bonos, cuentas de corretaje, fondos mutuos, rentas anuales, opción de compra de acciones, etc. (se necesita el nombre, los números de cuentas y el porcentaje de participación.)  | <input type="checkbox"/> |  | <input type="checkbox"/> |
| i) Derecho de garantía prendaria (¿se le otorgó un derecho de garantía prendaria?)  | <input type="checkbox"/> |  | <input type="checkbox"/> |
| j) Cuentas/planes de impuestos diferidos, por ejemplo: planes 401(K), cuentas individuales de jubilación (IRA), planes de pensiones, planes de beneficios, planes de participación de acciones para empleados, otros planes de jubilación (necesita los nombres, los números de cuenta y los beneficiarios nombrados) | <input type="checkbox"/> |  | <input type="checkbox"/> |
| k) Planes de beneficios no calificados  | <input type="checkbox"/> |  | <input type="checkbox"/> |
| l) Beneficios de la compañía (fondo fiduciario de empleo, acumulado, bonos no pagados, planes de compra de acciones, contratos laborales)   | <input type="checkbox"/> |  | <input type="checkbox"/> |
| m) Seguro de vida (se necesitan los nombres, números de cuenta, beneficiarios nombrados)  | <input type="checkbox"/> |  | <input type="checkbox"/> |
| n) Beneficios militares de jubilación   | <input type="checkbox"/> |  | <input type="checkbox"/> |
| o) Vehículos motorizados (título, marca, modelo, año, números de VIN)   | <input type="checkbox"/> |  | <input type="checkbox"/> |
| p) Maquinaria y equipo (se necesita la descripción, la marca, el modelo, los números de VIN)  | <input type="checkbox"/> |  | <input type="checkbox"/> |
| q) Colecciones valiosas (se necesita la descripción específica de los objetos de la colección)  | <input type="checkbox"/> |  | <input type="checkbox"/> |
| r) Cuentas por cobrar (¿alguien le debe dinero?)  | <input type="checkbox"/> |  | <input type="checkbox"/> |
| s) Reintegro de impuestos   | <input type="checkbox"/> |  | <input type="checkbox"/> |
| t) Prepago de impuestos   | <input type="checkbox"/> |  | <input type="checkbox"/> |
| u) Juicios (¿está involucrado en un juicio?)  | <input type="checkbox"/> |  | <input type="checkbox"/> |
| v) Reclamos pendientes en su contra   | <input type="checkbox"/> |  | <input type="checkbox"/> |
| w) Derechos de autor y patentes (¿posee derechos de autor o patentes de algo o están las patentes)  | <input type="checkbox"/> |  | <input type="checkbox"/> |

|     |  |                          |  |                          |
|-----|--|--------------------------|--|--------------------------|
|     | o los derechos de autor pendientes?)   |                          |  |                          |
|     | x) Sociedades comerciales  | <input type="checkbox"/> |  | <input type="checkbox"/> |
| 18. | Haga una lista de sus herederos con el nombre completo y la información de contacto  | <input type="checkbox"/> |  | <input type="checkbox"/> |
| 19. | Nombre de su contador  | <input type="checkbox"/> |  | <input type="checkbox"/> |
| 20. | Nombre de su asesor financiero   | <input type="checkbox"/> |  | <input type="checkbox"/> |
| 21. | Poder notarial financiero: información de contacto del mandatario (la persona que tomará decisiones financieras en su nombre) y del mandatario sucesor | <input type="checkbox"/> |  | <input type="checkbox"/> |
| 22. | Poder notarial médico: información de contacto del mandatario (la persona que tomará decisiones médicas en su nombre) y del mandatario sucesor         | <input type="checkbox"/> |  | <input type="checkbox"/> |
| 23. | Autorización HIPAA: información de contacto de las personas que desea que tengan acceso a su información médica.                                       | <input type="checkbox"/> |  | <input type="checkbox"/> |

## **Lista de verificación para la preparación de la sucesión**

Iniciar el proceso sucesorio frecuentemente es difícil. Se recomienda que se comunique inicialmente con un abogado. El abogado le puede proporcionar una lista de lo que debe llevar a la reunión. Sin embargo, si no lo hace, la lista de verificación que se presenta más adelante expone algunos elementos que pueden o no ser aplicables al patrimonio del difunto. Puede ser útil que busque algunos o todos estos documentos antes de reunirse con el abogado para que el abogado pueda identificar la mejor manera de proceder con el patrimonio hereditario. Además, proporcionar la mayor cantidad de información al abogado y lo antes posible podría ayudar a que el proceso sucesorio avance de forma más eficaz.

|     | <b>Lo que debe buscar</b>   | <b>Encontrado</b>        | <b>Ubicación/<br/>Información</b> | <b>Se le dio al<br/>abogado</b> |
|-----|---|--------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|
| 1.  | Última voluntad y testamento del difunto  | <input type="checkbox"/> |                                   | <input type="checkbox"/>        |
| 2.  | Codicilos a la Última voluntad y testamento del difunto   | <input type="checkbox"/> |                                   | <input type="checkbox"/>        |
| 3.  | Fideicomiso del difunto   | <input type="checkbox"/> |                                   | <input type="checkbox"/>        |
| 4.  | Arreglos para los servicios funerarios del difunto  | <input type="checkbox"/> |                                   | <input type="checkbox"/>        |
| 5.  | Nombre completo, fecha de nacimiento, número del Seguro Social del difunto  | <input type="checkbox"/> |                                   | <input type="checkbox"/>        |
| 6.  | Documentación relacionada con la ciudadanía del difunto (si corresponde)  | <input type="checkbox"/> |                                   | <input type="checkbox"/>        |
| 7.  | Caja de seguridad del difunto   | <input type="checkbox"/> |                                   | <input type="checkbox"/>        |
| 8.  | Licencia de matrimonio del difunto  | <input type="checkbox"/> |                                   | <input type="checkbox"/>        |
| 9.  | Sentencia de divorcio del difunto   | <input type="checkbox"/> |                                   | <input type="checkbox"/>        |
| 10. | Contrato prenupcial del difunto   | <input type="checkbox"/> |                                   | <input type="checkbox"/>        |
| 11. | Acuerdos conyugales o acuerdos sobre la distribución del difunto  | <input type="checkbox"/> |                                   | <input type="checkbox"/>        |
| 12. | Hijos del difunto: nombres, edades, información de contacto, biológicos o adoptados, etc.   | <input type="checkbox"/> |                                   | <input type="checkbox"/>        |
| 13. | Actas de defunción (pida entre 5 y 10 copias del acta certificadas)   | <input type="checkbox"/> |                                   | <input type="checkbox"/>        |
| 14. | Protección de la casa del difunto   | <input type="checkbox"/> |                                   | <input type="checkbox"/>        |
| 15. | Activos y deudas del difunto  |                          |                                   |                                 |
|     | a) Bienes inmuebles (se necesita descripción legal)   | <input type="checkbox"/> |                                   | <input type="checkbox"/>        |
|     | b) Derechos de minería  | <input type="checkbox"/> |                                   | <input type="checkbox"/>        |
|     | c) Contratos de alquiler y arrendamiento  | <input type="checkbox"/> |                                   | <input type="checkbox"/>        |
|     | d) Cuentas bancarias (se necesita el nombre del banco) y números de cuenta, propietarios de la cuenta y tipo de cuenta              | <input type="checkbox"/> |                                   | <input type="checkbox"/>        |
|     | e) Cuentas de ahorro (se necesita el nombre del banco y números de cuenta, propietarios de la cuenta y tipo de cuenta)              | <input type="checkbox"/> |                                   | <input type="checkbox"/>        |
|     | f) Cuentas de ahorros y préstamos (se necesita el nombre del banco y números de cuenta, propietarios de la cuenta y tipo de cuenta) | <input type="checkbox"/> |                                   | <input type="checkbox"/>        |

|     |   |                          |  |                          |
|-----|---|--------------------------|--|--------------------------|
|     | g) Cooperativas de crédito (se necesita el nombre del banco y números de cuenta, propietarios de la cuenta y tipo de cuenta)  | <input type="checkbox"/> |  | <input type="checkbox"/> |
|     | h) Valores e inversiones: acciones, bonos, cuentas de corretaje, fondos mutuos, rentas anuales, opción de compra de acciones, etc. (se necesita el nombre, los números de cuentas y el porcentaje de participación)   | <input type="checkbox"/> |  | <input type="checkbox"/> |
|     | i) Derecho de garantía prendaria (¿tenía el difunto algún derecho de garantía prendaria sobre alguna propiedad?)  | <input type="checkbox"/> |  | <input type="checkbox"/> |
|     | j) Cuentas/planes de impuestos diferidos, por ejemplo: planes 401(K), cuentas individuales de jubilación (IRA), planes de pensiones, planes de beneficios, planes de participación de acciones para empleados, otros planes de jubilación (necesita los nombres, los números de cuenta y los beneficiarios nombrados) | <input type="checkbox"/> |  | <input type="checkbox"/> |
|     | k) Planes de beneficios no calificados  | <input type="checkbox"/> |  | <input type="checkbox"/> |
|     | l) Beneficios de la compañía del difunto (fondos fiduciarios de empleo, devengados, bonos no pagados, planes de compra de acciones, contratos laborales)  | <input type="checkbox"/> |  | <input type="checkbox"/> |
|     | m) Seguro de vida (se necesitan los nombres, números de cuenta, beneficiarios nombrados)  | <input type="checkbox"/> |  | <input type="checkbox"/> |
|     | n) Beneficios militares de jubilación   | <input type="checkbox"/> |  | <input type="checkbox"/> |
|     | o) Vehículos motorizados (título, marca, modelo, año, números de identificación del vehículo)   | <input type="checkbox"/> |  | <input type="checkbox"/> |
|     | p) Maquinaria y equipo (se necesita la descripción, la marca, el modelo, los números de VIN)  | <input type="checkbox"/> |  | <input type="checkbox"/> |
|     | q) Colecciones valiosas (se necesita la descripción específica de los objetos de la colección)  | <input type="checkbox"/> |  | <input type="checkbox"/> |
|     | r) Cuentas por cobrar (¿le debía alguien al difunto?)   | <input type="checkbox"/> |  | <input type="checkbox"/> |
|     | s) Reintegro de impuestos   | <input type="checkbox"/> |  | <input type="checkbox"/> |
|     | t) Prepago de impuestos   | <input type="checkbox"/> |  | <input type="checkbox"/> |
|     | u) Juicios (¿estaba el difunto involucrado en un juicio al momento de su muerte?)   | <input type="checkbox"/> |  | <input type="checkbox"/> |
|     | v) Reclamos pendientes en contra del difunto  | <input type="checkbox"/> |  | <input type="checkbox"/> |
|     | w) Derechos de autor y patentes (¿tenía el difunto algún derecho de autor o patente o estaba en trámite?)   | <input type="checkbox"/> |  | <input type="checkbox"/> |
|     | x) Sociedades comerciales del difunto   | <input type="checkbox"/> |  | <input type="checkbox"/> |
|     | y) Efectivo en mano del difunto   | <input type="checkbox"/> |  | <input type="checkbox"/> |
| 16. | Haga una lista de los herederos del difunto con el nombre completo y la información de contacto   | <input type="checkbox"/> |  | <input type="checkbox"/> |
| 17. | Nombre del contador público del difunto   | <input type="checkbox"/> |  | <input type="checkbox"/> |



Por lo general, se mantendrá contratado a un abogado para representar al albacea a lo largo del proceso sucesorio. La mayoría de los tribunales de sucesión no permitirán que una persona sea albacea independiente y se represente a sí mismo. La posición del albacea de fiduciaria, lo que significa que la persona tiene el deber de actuar en beneficio de los demás (es decir, los beneficiarios). Por consiguiente, la mayoría de los tribunales requieren que un abogado represente al albacea. Es recomendable verificar con el tribunal que tiene jurisdicción sobre el caso para ver si tienen normas específicas respecto a la representación. Algunas alternativas para la sucesión no requieren que se nombre un albacea, y por lo tanto, la persona puede representarse a sí misma con éxito. A continuación se presenta una Declaración jurada y orden para herencias pequeñas. No es necesario, pero se recomienda firmemente que la persona que haga una Declaración jurada para herencias pequeñas consulte con un abogado.



**Elaborado como un  
Servicio Público  
por la Asociación de Abogados  
Jóvenes de Texas y distribuido  
por State Bar of Texas**

**Para obtener copias adicionales,  
comuníquese con:  
Public Information Department  
State Bar of Texas  
P.O. Box 12487  
Austin, Texas 78711-2487  
(800) 204-2222, Ext. 1800  
[www.tyla.org](http://www.tyla.org)**